



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 259

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 15293 11327 Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra nuevo vocal primero titular y suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX05C-4).
- 15293 11328 Orden de 19 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFX16P-7
- 15299 11329 Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFS03P-8.
- 15306 11330 Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFT02P-8.
- 15313 11331 Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código CFX16P-8.
- 15319 11332 Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos, Especialistas, opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código CFX11P-3.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 15325 11322 Liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 15326 11323 Orden de 19 de octubre del 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se acuerda la adjudicación directa de la tierra sobrante n.º 2, del Polígono 16, de la concentración parcelaria de la zona regable occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro: Sectores Hidráulicos I, II y III, (términos municipales de Fuente Álamo y Murcia) a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

- 15326 11325 Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se amplía el periodo subvencionable y el plazo de justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sobre subvenciones para la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su reconversión a gas natural. (B.O.R.M. n.º 32 de 8 de febrero de 2001).

- 15327 11324 Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se amplía el periodo subvencionable y el plazo de justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**  
 15327 11098 Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras de Butano.- Expediente 37/2001.  
 15332 11099 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, en materia de voluntariado social.

#### 4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**  
 15335 11149 Corrección de error.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
 15335 11109 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de reordenación de accesos.  
 15335 11318 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.  
 15335 11319 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**  
 15336 11108 Corrección de error de la resolución dictada por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 2 de marzo de 2001, sobre la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.839-MU Agrícola Marquino.  
 15336 11321 Anuncio de contratación.
- Consejería de Sanidad y Consumo**  
 15336 11107 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica Propuesta y Orden de reintegro del Expediente número 5A/2000.
- Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud**  
 15337 11320 Anuncio de contratación.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**  
 15337 11110 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental correspondiente a las instalaciones eléctricas de una central de cogeneración destinada a una planta de tratamiento y reducción de Purines en el término municipal de Alhama de Murcia.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio Instituto de Fomento**  
 15338 11326 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el tercer trimestre del año 2001.
- Consejería de Trabajo y Política Social**  
 15341 11096 Anuncio de organización Profesional: Asociación de empresarios.  
 15341 11097 Anuncio de organización Profesional: Asociación de empresarios.  
 15341 11106 Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el tercer trimestre del ejercicio 2001.  
 15341 11101 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0114 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.  
 15342 11102 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0575 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.  
 15342 11100 Edicto por el que se resuelve recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y reintegro de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.  
 15342 11105 Edicto por el que se notifica que se resuelve la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por doña Dolores Pallarés Sánchez.

Pág.

#### III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
 15343 11125 Procedimiento número 333/2000. Cédula de emplazamiento.
- Instrucción número Siete de Cartagena**  
 15343 11129 Juicio de faltas 93/2000.
- De lo Social número Uno de Cartagena**  
 15343 11176 Autos número 396/2001.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza**  
 15343 11127 Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2001.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**  
 15344 11126 Procedimiento número 5/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana**  
 15344 11128 Tercería de dominio número 224/1998.

#### IV. Administración Local

- Alcantarilla**  
 15345 11121 Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos.
- Archena**  
 15358 11124 Modificación de Ordenanzas Fiscales 2002.
- Cieza**  
 15364 11391 Expediente de modificación presupuestaria 7/2001 (X-AE-2001/0388).
- Las Torres de Cotillas**  
 15364 11119 Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de la ocupación y uso de parte del Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café-Bar.
- Molina de Segura**  
 15365 11122 Anuncio de licitación contrato de obra.
- Moratalla**  
 15366 11120 Nombramiento de funcionarios.
- Murcia**  
 15366 11359 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del P.E.R.I. del área central Murcia-3 (Pc-Mc3).
- San Javier**  
 15366 11313 Aprobar definitivamente el Plan Parcial ubicado en unos terrenos junto a la carretera nacional 332, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- Santomera**  
 15370 11123 Información pública de expediente urbanismo 60/2001.

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Anuncio extravió de título**  
 15370 11160 Anuncio de extravió de título de F.P. I Sanitario.
- Comunidad de Regantes «Trenque de don Payo»**  
 15370 11207 Resolución 1/2001 del Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes «Trenque de don Payo» de Santa Cruz (Murcia).
- Universidad Politécnica de Cartagena**  
 15370 11310 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se rectifican los apartados 3 y 7 del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 252 del martes 30 de octubre de 2001 (página 14.826) relativo al Expediente de Contratación CO-04/01 (PCT-16/01), realización del Inventario de Bienes Muebles de la Universidad.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

- 11327 Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra nuevo vocal primero titular y suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX05C-4).**

Presentadas renuncias de los Vocales Primeros, Titular y Suplente, del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo por estar incursos en las causas legales establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aceptadas las mismas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

#### DISPONGO:

Nombrar Vocal Primero Titular y Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo, a los siguientes funcionarios:

Titular: Dª. María Ángeles Cutillas Hurtado

Suplente: D. José Vicente Díaz Contreras

Murcia, 16 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### DISPONGO:

##### Primerº

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

##### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

##### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de

### Consejería de Economía y Hacienda

- 11328 Orden de 19 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFX16P-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función

aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

#### BASES ESPECÍFICAS:

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 7 de 10 de enero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

**Primera parte:** consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test: Número de aciertos - \_\_\_\_\_  
Número de alternativas - 1

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

**Segunda parte:** podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'017 puntos, hasta un máximo de 2'571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Educosocial) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Opciones Educación Infantil, Educación Intervención Social, Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Logopedia, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Terapeuta, Educación Infantil y Educación Intervención Social o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de

acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo Técnico, Opción Educador, convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 24 de febrero de 1994); por Orden de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 23 de mayo de 1991), y por Orden de 1 de agosto de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 10 de agosto de 1990), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del enero de 2002 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado en Profesorado de E.G.B, Maestro de Primera Enseñanza, Especialidad Educación Infantil o Preeescolar.

No obstante lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, excepcionalmente podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que se encuentran prestando servicios el 30 de julio de 2000 en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil y estén en posesión de la titulación académica de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente y del Curso de "Especialización en Educación Infantil" el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.2.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

### 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 12.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.753 pesetas, (28.56 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.377 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Dª. Pilar Pujalte Hernández

Suplente: Dª. Carmen Jiménez López

Secretario

Titular: D. Joaquín Belmonte Gómez

Suplente: Dª. Pilar González Cubero

Vocal primero

Titular: Dª. María García Jordán

Suplente: D. Francisco Sánchez Ortíz

Vocal Segundo  
Titular: D. Antonio Vicente Guillén  
Suplente: Dª. María Paz García Sanz

Vocal Tercero  
Titular: Dª. Concepción Buendía Hipólito  
Suplente: Dª. María Angeles Navarro Mateos

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

## 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

## 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de

concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## **10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES**

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## **11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA**

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## **12. LISTA DE ESPERA**

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la

presente convocatoria no posean el título académico de Diplomado en Profesorado de E.G.B, Maestro de Primera Enseñanza, Especialidad Educación Infantil o Preescolar.

12. 3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 4.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Educosocial.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Diplomado en Profesorado de E.G.B, Maestro de Primera Enseñanza, Especialidad Educación Infantil o Preescolar.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar todos los documentos indicados anteriormente, que debe presentar el interesado, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de

aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Educosocial).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Educosocial).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden

declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

---

### Consejería de Economía y Hacienda

**11329 Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFS03P-8.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin

de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### DISPONGO:

#### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

### BASES ESPECÍFICAS:

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna la plaza se acumulará a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

**Primera parte:** consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Número de errores

Valoración del test: Número de aciertos - \_\_\_\_\_

Número de alternativas-1

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

**Segunda parte:** podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

**1.2.2.- Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'017 puntos, hasta un máximo de 2'571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad ( Área Sanitaria) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería, Fisioterapia, Matrona e Inspección de Consumo, en el mismo Cuerpo en las Opciones Estimulación y Psicomotricidad, en el Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Laboratorio, Radiodiagnóstico, Dietética y Nutrición, Sanidad Ambiental y Anatomía Patológica o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Areas Agraria, Laboratorio y Prevención) 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, en la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Agraria y Analista de Laboratorio o en categorías profesionales de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'285 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan

sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

-De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en la convocatoria de pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional de Murcia, aprobada por Orden de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 28 de mayo de 1991), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del enero de 2002 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado/a en Fisioterapia o en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, Especialidad en Fisioterapia.

2.2.2.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## **3. SOLICITUDES**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusadamente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.753 pesetas, (28.56 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.377 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Sánchez Garre  
Suplente: Dña. Marta Jaso Margarit

Secretario

Titular: Dña. María Victoria Lorenzo Ibáñez  
Suplente: Dña. Isabel Sola Ruiz

Vocal primero

Titular: Dña. María Aurora Bermejo Pina  
Suplente: Dña. María Teresa Conca Martínez

Vocal Segundo

Titular: D. Jesús Matamoros de Villa  
Suplente: D. Gabriel Escolar Velando

Vocal Tercero

Titular: D. Joaquín Hernández Túnez  
Suplente: Dña. Ana Rosa Vicente Roca

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la

fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

## 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en la convocatoria de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución contenido la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.
- 3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.
- 4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.
- 5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
- 6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.
- 7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".
- 8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la

citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12.3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Sanitaria.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12.5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria (Área Sanitaria).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcionarial al que pertenezca el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria (Área Sanitaria).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones

contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### DISPONGO:

#### Primerº

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>"

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la

Consejería de Economía y Hacienda

**11330 Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BFT02P-8.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función

Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

#### BASES ESPECÍFICAS:

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna la plaza se acumulará a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 93, de 24 de abril de 1998).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

**Primera parte:** consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Número de errores} \\ \text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

**Segunda parte:** podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la

Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

**1.2.2.- Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'017 puntos, hasta un máximo de 2'571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Agraria) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones de Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos, Escalas y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Laboratorio, Sanitaria y Edificación y Obras) 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, en las Opciones Estimulación, Psicomotricidad, en dicho Cuerpo en la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica de Obras Públicas e Ingeniería Técnica de Topografía, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería, Fisioterapia, Matrona, Inspección de Consumo, en el Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Ayudante Técnico, Delineación, Obras Públicas, Laboratorio, Radiodiagnóstico, Dietética y Nutrición, Sanidad Ambiental, Anatomía Patológica y Analista de Laboratorio o en Categorías Profesionales de

Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'285 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional de Murcia, convocadas por Orden de 7 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 11 de julio de 1994), por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM de 23 de marzo de 1999) y por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM de 7 de julio de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

**1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.**

**1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.**

**1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.**

**1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 2002, determinándose**

el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniero Técnico Agrícola.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA

(Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.753 pesetas, (28.56 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.377 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

## 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Miguel Angel Martínez Cañadas

Suplente: D. Ginés Guzmán Martínez-Valls

Secretario

Titular: D. Joaquín Ruiz Guevara

Suplente: D. Elias Martínez Artero

Vocal primero

Titular: Dª. Josefa Cayuela Gómez

Suplente: D. Juan Colomer Perpiña

Vocal Segundo

Titular: D. Pablo Bielza Lino

Suplente: D. Juan Antonio Fernández Hernández

Vocal Tercero

Titular: D. Mariano Sánchez Martín

Suplente: D. Rafael López Martínez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado

la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

## 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

## 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia

forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPEÑATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del

mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Agraria.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Agraria).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Agraria).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**11331 Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código CFX16P-8.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### DISPONGO:

#### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-

UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

### BASES PECÍFICAS:

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 279, de 1 de diciembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 70 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

	Número de errores
Valoración del test: Número de aciertos -	Número de alternativas - 1

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'143 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal

Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Informática) 0'019 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Área General de Administración) 0'009 puntos, hasta un máximo de 1'714 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Recaudación, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Almacén, Telefonía y Recaudación o en categorías profesionales de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 3'428 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'371 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática, 0'771 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la

Administración Regional de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 24 de febrero de 1995); por Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM de 10 de febrero de 1999), y por Orden de 15 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM de 24 de noviembre de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del febrero de 2002 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática.

No obstante lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el primer apartado del artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, queda prorrogada la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por lo que excepcionalmente, sólo en esta convocatoria, podrán participar los aspirantes que posean el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2.2.2.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario podrá participar en las presentes pruebas selectivas acreditando una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría profesional del Grupo/Nivel D, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática, en concreto en esta Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 12.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 3.101 pesetas, (18.64 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.550 pesetas, de conformidad con la base

general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Lechuga Márquez  
Suplente: D. Bernardo Ruiz Sánchez

##### Secretario

Titular: D. José Carlos Martínez Albentosa  
Suplente: D. José López Férez

##### Vocal primero

Titular: D. Gustavo Adolfo Dequer Martínez  
Suplente: D. Longinos Ferrando Sanchís

##### Vocal Segundo

Titular: D. Juan Carlos Fernández Pellicer  
Suplente: D. José Teodoro López Arnaldos

##### Vocal Tercero

Titular: D. Pedro Miguel Valverde Campos  
Suplente: D. Ángel Julio Liarte González

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) c) y d) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado e) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las

funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática

12. 3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 4.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar todos los documentos indicados anteriormente, que debe presentar el interesado, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o

Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Informática).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Informática).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y

Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**11332 Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos, Especialistas, opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código CFX11P-3.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### DISPONGO:

#### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de

Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, Administración-Organizaciones Sindicales sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998).

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

### BASES ESPECÍFICAS:

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna la plaza se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 64 de 17 de marzo de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de materias específicas.

Duración: 70 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Número de errores	
Valoración del test: Número de aciertos -	Número de alternativas - 1

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'143 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Edificaciones y Obras) 0'019 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Delineación, Ayudante Técnico y Obras Públicas, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería y Mantenimiento o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las del Cuerpo y Opción mencionado.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Agraria, Minas e Industrial) 0'009 puntos, hasta un máximo de 1'714 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Agraria, Gemología, Automoción, Electrónica y Verificación Técnica, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Pesca y Acuicultura, Agraria, Automoción, Transmisiones y Conducción, en el Cuerpo de Agentes Forestales o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 3'428 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'371 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación, convocadas por Orden de 29 de junio de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 16 de julio de 1987); por Orden de 2 de agosto de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 10 de agosto de 1990); y por Orden de 5 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM de 17 de febrero de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 del febrero de 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil.

2.2.2.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 3.101 pesetas, (18.64 euros).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.550 pesetas, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente

Titular: D. José Carlos Miquel López

Suplente: D. Arturo Ezequiel Moreno Fernández

##### Secretario

Titular: D.<sup>a</sup> Encarna Pardo Moreno

Suplente: D. Antonio Cano Lorenzo

##### Vocal primero

Titular: D. Juan José Sánchez Díaz

Suplente: D. Antonio Sánchez Guindo

##### Vocal Segundo

Titular: D. Valentín de la Iglesia Gaitán

Suplente: D. Francisco Ruiz Ródenas

##### Vocal Tercero

Titular: D. Antonio Fernández Fernández

Suplente: D. Francisco Enrique Sánchez Martínez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal

de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7.) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8.) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12.3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las

funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Edificaciones y Obras.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusadamente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Edificaciones y Obras).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área Edificaciones y Obras).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### **11322 Liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se traman en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradicторia.

#### CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	
						PTAS.	EUROS
L200121261021PL	1012/1999	ABELLON SANCHEZ MARIA DOLORES	27472624K	PB/RAMOS-AV LIBERTAD,28,,,	MURCIA	20.000	120,20
L200121261200PL	1012/1999	ABELLON SANCHEZ MARIA DOLORES	27472624K	PB/RAMOS-AV LIBERTAD,28,,,	MURCIA	20.000	120,20
L200121301007LD	3289/1997	CARRILLO GIMENEZ FUENSANTA	22368262A	CL/BLOQUES HORTICOLA,1,B,2,IZ,	MURCIA	145.709	875,73
L200119623600LT	3212/1997	DÍAZ MARTINEZ PEDRO DAVID	27463914M	PB/ARBOLEJA LOS CHORNOS,47,,,	MURCIA	195.238	1.173,40
L200119316612LT	2609/1992	FUSTER RUIZ ANTONIO	22301933Y	CL/GOMEZ CORTINA,19,,3,C,	MURCIA	262.991	1.580,61
L200119318407LI	2609/1992	FUSTER RUIZ ANTONIO	22301933Y	CL/GOMEZ CORTINA,19,,3,C,	MURCIA	81.719	491,14
L200120697016LC	1460/1998	HDROS DE GALLEGU LUJAN GINES	22332154M	PB/PATI#O-GALLEGOS,359,,,	MURCIA	26.181	157,35
L200119555610LP	3588/2001	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCA	34802915M	BO/PROGRESO-ENRIQUE APERADOR,16,,,	MURCIA	1.515.649	9.109,23
L200121257711LS	1324/1999	GEA ROMERO ISABEL	23140668T	CL/PAGO DE LAS VIÑAS,17,,,	ALCANTARILLA	25.000	150,25
L200113745709LP	2829/2001	HERNANDEZ GIMENEZ JOSE LUIS	74343793L	PB/SANG VERDE-ESCUELAS,23,,,	MURCIA	76.500	459,77
L200114156601LT	508/1998	LOPEZ GALAN FRANCISCO JUAN	22471015S	UR/ENTRE NARANJOS CL.101,8,,,	RIBARROJA DEL TURIA	38.565	231,78
L200113492911LD	869/1998	MARTINEZ FRANCO JOSE	22440111T	PD/STGO.MAYOR-UR.STA ROSA,0,2,4,EM,	MURCIA	233.835	1.405,38
L200120552318LD	646/1998	MARTINEZ MOÑINO FRANCISCO	74291832S	PB/BENIAJAN-ESCUELAS ED CLIM,0,1,4,B,	MURCIA	65.491	393,61
L200114695306LT	4400/1997	PEREZ BALDO AURELIA	02180044N	CO/SAN ESTEBAN, BL.4,0,1,,,	S. PEDRO DEL PINATAR	290.193	1.744,10
L200120766117LP	2786/1999	HDROS DE RODRIGUEZ ROMERO C.	22429850C	CL/BURGOS,40,,,	MOLINA DE SEGURA	223.890	1.345,61
L200120734321LT	1406/1999	ROGEL MORA DOLORES	74136134G	AV/ALFONSO X EL SABIO,23,,10,EL PALMAR	MURCIA	82.400	495,23
L200112489808LP	169/1999	ROSA SEGOVIA M LOURDES	48400146G	CL/BALSAS,7,,4,B,	MURCIA	393.720	2.366,30
L200120126212LT	1294/1997	RUIZ ALONSO SEBASTIAN DE LOS S	34809975G	CL/RAMON Y CAJAL,0,,,	MAZARRON	502.505	3.020,12
L200121365003LP	4054/2001	SANCHEZ GARCIA SILVERIO	22479594S	CL/OBISPO SANCHO DAVILA,20,,,	MURCIA	0	0,00
L200120546102LD	2037/1998	SANCHEZ OLIVA PABLO RAMON	29062493S	PS/ROSALES,9,,2,,	MOLINA DE SEGURA	104.115	625,74
L200120177822LC	3724/1998	SANCHEZ RODRIGUEZ JUANA	22274597V	CL/GRAL PRIMO RIVERA,23,,,	ALGUAZAS	271.491	1.631,69
L200120546203LC	2037/1998	SANCHEZ SANCHEZ RAMON	01547082X	PS/ROSALES,11,,2,,	MOLINA DE SEGURA	6.592	39,62

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	PTAS.	EUROS	MPORTE
L200113056214LC	32698/1999	CAMPILLO MUÑOZ MARIA	77500673B	CL/MARIANO ARTES,2,,,	SANTOMERA	61.247	368,10	
L200117941111LC	59853/1997	CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE	A0011325H	PS/DE LA CASTELLANA,91,,,	MADRID	171.305	1.029,56	
L20011690900LC	27293/1998	DÍAZ TAPIA MANUEL	L3010007C	CL/GRAN VIA, N° 21	MURCIA	127.429	765,86	
L200112894305LC	26626/1998	DIEZ GONZALEZ ANTONIO MANUEL	21982664T	PZ/DEL CORRALON,2,,2,B,	SANTOMERA	161.422	970,17	
L200118297005LC	35605/1998	GARCIA SALINAS MAXIMINO	27454348F	CL/ARRIXACA,14,,1,D,	MURCIA	110.294	662,88	
L200118224819LC	31446/1998	GOMEZ NAVARRO JUAN ANTONIO	51864954T	CL/FUENTE CARRANTONA,59,,,	MADRID	79.398	477,19	
L200113848704LC	64487/1998	GUIRAO LOPEZ FRANCISCO	22201433Q	PB/TORREGUIL,0,,,SANGONERA LA VERDE	MURCIA	93.998	564,94	
L200113848805LC	64487/1998	GUIRAO LOPEZ FRANCISCO	22201433Q	CL/LUIS GONGORA,3,,1,D,	MURCIA	38.395	230,76	
L200119885621LC	41103/1999	INMOBILIARIA NORIDE SL	B30020861	CL/TRAPERIA,1,,,	MURCIA	227.414	1.366,79	
L200118501122LC	18299/1998	INSTALACIONES DEPORTIVAS GRUPO	B30467781	PZ/CERAMICA,6,,1,K,	MOLINA DE SEGURA	12.020	72,24	
L200118148414LC	63678/1997	LAX MATEO BIENVENIDO	27455437S	CL/ESPERANZA,15,,1,B,	MURCIA	84.168	505,86	
L200113869909LC	31397/1998	MAPA URBANIZADORA GRUPO GLORIE	B30544993	CL/ROSAL,15,,,	MURCIA	379.968	2.283,65	
L200113045903LC	19871/1998	MARIN MOYA PEDRO	38735323B	CL/MATADERO VIEJO,1,,,	CALASPARRA	2.322.191	13.956,65	
L200117719301LC	29503/1998	HDROS DE MTINEZ CABALLERO JESUS	45048249N	CL/CLEMENTES,10,A,5,DC,	MURCIA	64.739	389,09	
L200118100922LC	62946/1997	MARTINEZ NAVARRO PEDRO	34829093D	CL/MORENO CORTES,12,,3,B,CHURRA	MURCIA	26.081	156,75	
L200117836500LC	58011/1997	MAYORDOMO BARCELONA DIEGO ALFO	22941790A	UR/BAHIA REAL-EL ALAMILLO AP,79,,, PUERTO DE MAZARRON.				
L200118577908LC	32534/1998	OLMOS VALERA ROSARIO	22431154J	CL/F PEREZ ALMAGRO,1,,,	ALCANTARILLA	27.256	163,81	
L200118150209LC	61419/1997	PERONA GALINDO FRANCISCO	22928614Y	CL/DEL QUIJERO,5,,,	MURCIA	34.760	208,91	
L200117946014LC	60224/1997	REQUENA ZAMORA JOSE	22907528B	CL/OLMEDA,2,,2,N,	ALGUAZAS	31.272	187,95	
L200117957009LC	60429/1997	RINDEL MIKRO MAURI	X1003255H	CL/RIO ADAJO,19,,,	SAN PEDRO DEL PINATAR	30.525	183,46	
L200118216505LC	31148/1998	RODRIGUEZ TELLO TEODORO	06947281Q	CL/ACACIAS,11,,01,0D,PALMAR	MURCIA	38.886	233,71	
L200117939316LC	59942/1997	RUIZ FERNANDEZ MARIA PILAR	00136218N	AV/DE CASTILLA,1,D,9,A,	ALCALA DE HENARES	15.790	94,90	
L200117678810LC	56039/1997	SOTEDEBIEN, S.L.	B30481675	AV/CONSTITUCION,0,,CABEZO DE TORRES	MURCIA	69.519	417,82	
L200119175908LN	32248/1999	VIBORJA SL	B30162770	CL/PUERTA NUEVA,22,,,	MURCIA	77.753	467,30	
L200118608212LC	28841/1998	VICENTE NAVARRO JAVIER	22405642P	GV/ESCULTOR SALZILLO,9,,5,,	MURCIA	110.393	663,48	

Murcia a 31 de octubre de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11323 Orden de 19 de octubre del 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se acuerda la adjudicación directa de la tierra sobrante n.º 2, del Polígono 16, de la concentración parcelaria de la zona regable occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro: Sectores Hidráulicos I, II y III, (términos municipales de Fuente Álamo y Murcia) a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo.**

Vista la propuesta realizada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural en relación con la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre la adjudicación a su favor de la tierra sobrante n.º 2, del Polígono 16, de la Concentración Parcelaria realizada en la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro, Sectores Hidráulicos I, II y III (términos municipales de Fuente Álamo y Murcia), para la ampliación del cementerio de la localidad, así como la conformidad de los restantes Ayuntamientos, Asociaciones de agricultores y Comunidades de Regantes afectados por la petición, a tenor del artículo 206.1.b) de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas.

## RESUELVO

Adjudicar la tierra sobrante n.º 2, del polígono 16, a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo con el compromiso de destinárla a finalidades que afecten a la generalidad de los habitantes de la Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro: Sectores Hidráulicos I, II y III (términos municipales de Fuente Álamo y Murcia).

Murcia a 19 de octubre del 2001.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**11325 Orden de 30 de octubre de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se amplía el periodo subvencionable y el plazo de justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sobre subvenciones para la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su reconversión a gas natural. (B.O.R.M. n.º 32 de 8 de febrero de 2001).**

La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, dictó Orden de 30 de enero de 2001 sobre subvenciones para la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su reconversión a gas natural (B.O.R.M. n.º 32 de 8 de febrero de 2001).

Con objeto de facilitar la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Se amplía hasta el 21 de diciembre de 2001, el periodo subvencionable y el plazo de justificación de las actividades subvencionadas determinadas en los artículos 6.5 y 10.2 de la Orden de 30 de enero de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio sobre subvenciones para la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles, para su reconversión a gas natural.

Murcia, 30 de octubre de 2001.—El Consejero, **Patricio Valverde Megías.**

Orden de 28 de febrero de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

Murcia, 30 de octubre de 2001.—El Consejero, **Patricio Valverde Megías.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **11098 Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras de Butano.- Expediente 37/2001.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras de Butano (Código de Convenio número 3000155), de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-6-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19-10-2001, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-1999), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

### **Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Agencias Distribuidoras de Butano de la Región de Murcia.**

#### **Artículo 1.- Ámbito funcional y personal.**

El presente convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Ámbito territorial.**

El Convenio obligará a todos los centros de trabajo, que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Región de Murcia, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

#### **Artículo 3.- Ámbito temporal.**

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de Dos Años, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 2001 y 31 de diciembre del año 2002, siendo prorrogable por la tácita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

#### DISPONGO

Se amplía hasta el 21 de diciembre de 2001, el periodo subvencionable y el plazo de justificación de las actividades subvencionadas determinadas en los artículos 6.5 y 9.2 de la

**Artículo 4.- Entrada en vigor.**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 2001.

**Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

**Artículo 6.- Garantía -ad personam-.**

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

**Artículo 7.- Compensación.**

Las condiciones convenidas, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

**Absorción:** Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

**Artículo 8.- De la organización del trabajo.**

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las Empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equilibrio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

**Artículo 9.- Clasificaciones profesionales.**

Las clasificaciones profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.<sup>º</sup> de la Ordenanza Laboral, de 29 de julio de 1974, prorrogado por el acuerdo MARCO en vigor desde el 1 de enero de 1996 inscrito por Resolución de 13 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo.

**Artículo 10.- Prendas de trabajo.**

Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores, las siguientes prendas de trabajo.

Para los repartidores, mecánicos, mozos de almacén y/o almaceneros, dos uniformes de invierno y dos uniformes de verano compuestos como máximo por dos prendas cada uno, a elegir según las necesidades del trabajador, y de acuerdo a la uniformidad homologada por Repsol Butano S.A., además se responderán cuando sea necesario y con un máximo de una prenda al año, impermeable, botas de seguridad y agujantes.

Las prendas de invierno serán entregadas durante el mes de septiembre, y las de verano durante el mes de Abril de cada año.

**Artículo 11.- Obligatoriedad de las prendas de trabajo.**

Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.<sup>º</sup> En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.<sup>º</sup> En la segunda ocasión y como reincidencia se considerará falta grave.

3.<sup>º</sup> El no uso de las prendas del trabajo es constitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

**Artículo 12.- Jornada de trabajo y distribución anual.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en computo anual de 1.806 horas.

La distribución será la siguiente:

44 horas semanales de lunes a sábados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2001 al final de febrero para 2002, ambos inclusive, pudiendo acordarse el inicio o la extensión de esta jornada por causas climatológicas.

35 horas semanales en jornada intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su cómputo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio, festividad de la Patrona.

En las zonas veraniegas, la jornada intensiva de los meses de julio y agosto, se disfrutarán en otra época. Debiendo acordarse con los trabajadores de cada Empresa afectada en esa zona, el disfrute de la jornada intensiva en otro periodo del año.

**Artículo 13.- Antigüedad.**

El personal fijo que tenga acreditada y cobre antigüedad, continuará acreditándola y devengándola según la regulación legal actual al efecto, es decir, cuatrienios en una cuantía del 5 por 100 de los salarios establecidos en la Tabla Salarial del Convenio.

El personal de nueva incorporación como fijos a la empresa, no acreditarán ni devengarán antigüedad.

**Artículo 14.- Quebranto de Moneda.**

- Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 2.061 pesetas al mes durante el año 2001.

- Para 2002, el quebranto será el que corresponda al incrementar el quebranto correspondiente del año 2001, el I.P.C. habido ese año, más 0'5%.

Cuando el repartidor tuviera que abonar un envase de gas por pérdida o hurto del mismo, abonará el precio que cueste en cada momento.

**Artículo 15.- Plus de productividad.**

- Para el año 2001, se fija un plus de productividad para todas las categorías, que es el que figura en la segunda columna de la TABLA SALARIAL ADJUNTA.

- Para el año 2002, el plus de productividad será el que corresponda al incrementar a la cantidad establecida para el año 2001, el I.P.C. habido ese año, más 0'5%.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año anterior, siendo acumulativos por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si las alcanzasen, en el computo del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural) del año referido en el apartado A) y el número de repartidores que las distribuyeron en el periodo que se impone.

C) Si la media de reparto obtenido en el mes o trimestre en su caso es inferior a la del mismo periodo del año referido en el apartado A) no se devengará el plus por ningún trabajador de la empresa.

D) A lo largo de la vigencia de este convenio, y en base a las condiciones anteriores, se fijará en cada empresa unas tablas de ventas mínimas por zonas de similares características, con el fin de homologar de una manera uniforme y definitiva los mínimos de ventas previstos.

#### **Artículo 16.- Incentivos por rendimiento.**

Este plus, retribuye el incremento sobre los mínimos de trabajo en cantidad y garantizando la calidad del mismo, entendiéndose por tal, unas adecuadas relaciones y trato con los usuarios, así como el pleno cumplimiento de las normas y políticas comerciales fijadas por la empresa.

El importe de este plus, será de 15 pesetas por botella que supere en cada mes el 92% de la media anual conseguida en el año anterior, teniendo en cuenta las ventas y días realmente trabajados en cada zona, abonándose por meses vencidos.

No obstante, y con el fin de evitar apreciaciones subjetivas en los posibles cambios de repartidores en las distintas rutas, las empresas fijaran unas tablas de ventas por rutas, en función de las mismas y homogeneizando aquellas que tengan similares características de dificultad de reparto etc.., independientemente de los repartidores que estén destinados a ellas, aplicándose en lo sucesivo dichas cantidades de referencia.

#### **Artículo 17.- Salario base.**

- El salario base para el año 2001, es el que figura en la columna primera de la TABLA SALARIAL ADJUNTA.

- Para el año 2002, el salario base será el que corresponda al incrementar, a la cantidad establecida para el año 2001, el I.P.C. habido ese año, más 0'5%.

#### **Artículo 18.- Prolongación de la jornada.**

- Para el año 2001, las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada, en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 422 pesetas por día, a los repartidores, en concepto de prolongación de jornada en el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive; las empresas

que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

- Para el año 2002 la cuantía será la que corresponda al incrementar el correspondiente al año 2001, el I.P.C. habido ese año más 0'5%.

#### **Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

#### **Artículo 20.- Participación en beneficios.**

En concepto de participación en beneficios, los trabajadores afectados por este convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

#### **Artículo 21.- Complemento por enfermedad o accidente.**

En caso de accidente o enfermedad común del trabajador, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario convenio, desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso de enfermedad justificada, con el aviso previo al empresario, el trabajador percibirá desde el primer día, con cargo al empresario 100% de su salario convenio, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

#### **Artículo 22.- Vacaciones.**

Los trabajadores disfrutarán una vacación anual de treinta días naturales, prorrataéndose por el tiempo trabajado, a los contratados temporalmente.

#### **Artículo 23.- Calidad en el servicio.**

En cumplimiento de las instrucciones exigidas por Repsol en el servicio de atención al cliente, los trabajadores prestan su total colaboración con la empresa a fin de cumplir con los conceptos de:

- Mejora de atención al cliente.
- Imagen del trabajador.
- Disminución de accidentes.
- Estiba de botellas.

En el caso de que la empresa sea sancionada por Repsol, y se le penalice por el deficiente servicio de atención al cliente en una ruta o zona de reparto por causa atribuible al trabajador, se le detraerá de sus emolumentos a percibir, el 50% del importe de la penalización.

Se crea una comisión de control, para estudiar las causas y procedencia de las penalizaciones que Repsol haga a las empresas, por incumplimiento de las normas establecidas para el servicio de reparto y que se le imputen a los trabajadores. Estará compuesta por los miembros de la Comisión Paritaria y los Asesores del Convenio, adoptándose los acuerdos por votación secreta.

#### **Artículo 24.- Contratación de Personal Temporal.**

Se acuerda la posibilidad de realizar contratos temporales por circunstancias de la producción de hasta trece meses y medio dentro de un periodo de 18 meses.

**Artículo 25.- Plus de Temporalidad.**

Se acuerda que los trabajadores contratados temporalmente perciban un plus mensual de 2.000 Ptas., por el tiempo de su contratación, no devengando este plus los Contratos en Formación.

**Artículo 26.- Contratos en Formación.**

Las empresas que realicen contratos de Formación podrán hacerlo por una duración de hasta 3 años.

**Artículo 27.- Cláusula de descuelgue.**

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten pérdidas en el ejercicio anterior correspondiendo en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del convenio anterior, de acuerdo al artículo 8.<sup>º</sup> 1.<sup>a</sup> de la Ley 11/94 de 19 de mayo.

La solicitud de descuelgue se realizará ante la Comisión Paritaria del Convenio, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente convenio en el BORM para 2001, y a la publicación en el mismo boletín de las revisiones salariales para 2002.

La Comisión Paritaria estudiará la documentación acreditativa aportada por la empresa y su comparecencia si lo estima conveniente, así como la de los trabajadores de la misma, dictando una resolución en el plazo máximo de un mes autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución podrá ser recurrible judicialmente.

**Artículo 28.- Licencias retribuidas.**

El trabajador, avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, hasta tres días naturales.
2. Por enfermedad grave de la esposa, acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.
3. Por enfermedad grave de los hijos o de los padres, si viven en su domicilio y a sus expensas, un día prorrogable previa confirmación de cinco días, si fuese el propio trabajador quien hubiera de atender al enfermo.
4. Por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.
5. Por matrimonio, quince días naturales.
6. Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificada enfermedad.
7. El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de quince horas al mes, salvo desplazamiento fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque.

En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

**Artículo 29.- Reconocimientos médicos.**

Las Empresas vendrán obligadas a solicitar al Organismo que corresponda el reconocimiento médico de

sus trabajadores anualmente, debiendo dar traslado del resultado a cada uno de los trabajadores sometidos a reconocimiento.

**Artículo 30.- Retirada del permiso de conducir.**

Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que dispongan la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se vieran privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

**Artículo 31.- Comisión Paritaria.**

La Comisión Paritaria para la interpretación de lo que se derive del presente convenio, estará formada por los siguientes señores:

- Parte Social: don Pedro Blaya Piloñeta, don Andrés Moreno Moreno y don Juan José Sánchez Carreras.
- Parte Empresarial: don David Carrasco Segado, don Francisco Clemente Vera y don Bernardo Leal Martínez.

**Artículo 32.- Acción Sindical.**

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus delegados de Personal y por una sola vez en el año, si ellos lo solicitan, la acumulación de hasta 3 meses, de las horas sindicales, siempre que tuviere que asistir a cursos de formación organizados por su sindicato.

Será imprescindible que se solicite a la empresa con 8 días de antelación.

**Artículo 33.- Descuento de la cuota en nómina.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detacciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

**Artículo 34.- Legislación supletoria.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el acuerdo Marco para las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo inscrito y publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de marzo de 1996, y el Estatuto de los Trabajadores.



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 259

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 15331 A LA 15370**

**TABLA SALARIAL****CATEGORIAS PROFESIONALES****Grupo 1.- Personal Técnico**

Subgrupo 1.º Técnicos Titulados Superiores

	Año 2001	
	SAL. BASE	PLUS PROD.
Técnico Titulado Superior con Jefatura	141.202	3.482
Técnico Titulado Superior	137.891	3.482
Subgrupo 2.º Técnicos Titulados Grado Medio		
Jefe Técnico Titulado	135.689	3.482
Técnico Titulado Grado Medio	134.431	3.482
Subgrupo 3.º Técnicos Especializados		
Jefe Técnico Especializado	128.159	3.482
Técnico Especializado	126.600	3.482

**Grupo 2.- Personal Administrativo**

Subgrupo 1.º Personal de Oficinas

Jefe de Administración de 1.ª	128.577	3.482
Jefe de Administración de 2.ª	126.600	3.482
Jefe de Negocio	124.635	3.482
Oficial de 1.ª	122.675	3.482
Oficial de 2.ª	118.745	3.482
Auxiliar	110.915	3.482
Subgrupo 2.º Personal de Informática		
Analista de Aplicación	122.678	3.482
Programador	118.755	3.482
Operador de Ordenadores	114.838	3.482
Perforista	111.211	3.482
Subgrupo 3.º Personal Auxiliar de Oficina		
Auxiliar de Oficinas Jefe	116.216	3.482
Almacenero	110.915	6.967
Telefonista	110.915	3.482
Cobrador	110.915	3.482
Auxiliar de Oficina	110.915	3.482

**Grupo 3.- Personal Subalterno**

Vigilante jurado	120.336	3.482
Conserje	110.915	3.482
Ordenanza	110.915	3.482
Guarda	110.915	3.482

**Grupo 4.- Personal Obrero**

Subgrupo 1.º Conductores

Conductor vehículo pesado articulado o remolque	120.336	6.967
Conductor de camión	110.915	6.967
Conductor de turismo	110.915	6.967
Conductor de reparto	110.915	6.967
Ayudante conductor de camión	110.915	6.967
Conductor de carretilla elevadora	110.915	6.967
Mozo ayudante conductor reparto	110.915	6.967
Subgrupo 2.º Profesionales de Oficio		

Maestro

Maestro	116.202	6.967
Oficial de 1.ª	116.202	6.967
Oficial de 2.ª	110.915	6.967
Ayudante	110.915	6.967
Mozo de almacén	110.915	6.967
Subgrupo 3.º Especialistas		

Mecánico instalador de 1.ª

Mecánico instalador de 1.ª	116.202	6.967
Mecánico instalador de 2.ª	110.915	6.967
Mecánicos visitadores	110.915	6.967
Mecánico montador	110.915	6.967

Limiador/a. Se le abonará a 685 pesetas la hora, si trabaja la jornada completa, se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.

**Año 2001****SAL. BASE****PLUS PROD.****Consejería de Trabajo y Política Social**

**11099 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, en materia de voluntariado social.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, en materia de voluntariado social.**

En Murcia, a 16 de octubre de 2001

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2001 y,

de otra, la señora doña María Teresa Palacín Tortosa, Presidenta de la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, con C.I.F. G-30389357, en virtud de Acuerdo de fecha 24 de julio de 2001.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan

los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

**Tercero.**- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el **\* AREA 1. SENSIBILIZACIÓN**

**MEDIDA 1.2. "FOMENTO DEL DEBATE Y LA REFLEXIÓN SOBRE EL VOLUNTARIADO, Y SU IMPLICACIÓN PARTICIPATIVA EN LAS ONG QUE ACTÚAN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA"**

#### **\* AREA 2. PROMOCIÓN**

**MEDIDA 2.4. "PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS"**

- Actuación 2.4.7. "Propiciar la progresiva participación del voluntariado en los proyectos que las ONG desarrollen para prestar atención y apoyo personal, ocupacional, y de todo tipo a las personas mayores y a las personas con discapacidad y para mejorar las condiciones de su entorno familiar y social"

#### **\* AREA 3. APOYO**

**MEDIDA 3.4. "PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS"**

- Actuación 3.4.1. "Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as.
- Actuación 3.4.3. "Estudiar con las ONG las necesidades formativas de los/as voluntarios/as.

Área de Sensibilización, Medida 1.2, "Fomento del debate y la reflexión sobre el voluntariado, y su implicación participativa en las ONG's que actúan en los diferentes ámbitos de la acción voluntaria" y en el Área de Promoción, Medida 2.4, "Fomento de Programas de Voluntariado en los diferentes ámbitos", a través de la Actuación 2.4.7, "Propiciar la progresiva participación del voluntariado en los proyectos que las ONGs desarrollen para prestar atención y apoyo personal, ocupacional, y de todo tipo, a las personas mayores y a las personas con discapacidad, y para mejorar las condiciones de su entorno familiar y social".

**Cuarto.**- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufren marginación, para colaborar en la superación de la misma".

**Quinto.**- Que la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la de servir de punto de encuentro entre los ciudadanos, las entidades de Voluntariado, las

Administraciones Públicas, y todas aquellas instituciones, organizaciones y empresas que, en algún momento, se relacionan con la acción voluntaria.

**Sexto.**- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.**- Que la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Octavo.**- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Noveno.**- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

**Décimo.**- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

**Primero.**- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para crear una red de apoyo con voluntarios para las familias con algún enfermo de Alzheimer, facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en tareas sociales e incorporar el voluntariado dentro de la intervención social con las familias, todo ello en aras a:

1. Potenciar una atención integral del enfermo y su entorno
2. Proporcionar un nuevo recurso a las familias
3. Fortalecer el tejido social
4. Proporcionar un respiro a la familia

**Segundo.**- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, a la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico, y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** La Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Quinto.-** Son obligaciones de la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR,:;

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.**- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.**- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Familiares de Enfermos con Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, La Presidenta, M.<sup>a</sup> Teresa Palacín Tortosa.

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Economía y Hacienda

###### 11149 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11149, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 256, de fecha 5 de noviembre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En la página 15.090, en la última línea de la relación, falta lo concerniente a las columnas:

MUNICIPIO, IMP. PTAS., IMP. EUROS,  
y que deben ser respectivamente:  
MURCIA 59.523 357,74

estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia a 1 de octubre de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

###### 11318 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 399/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en partido de Espuña, sitio de Los Casquijares, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido Martínez Sánchez, Diego Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

###### 11319 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 386/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje de Los Cantareros, sitio de Los Cantareros, sitio de la Viña de la Monja, del término municipal de Totana. Promovido por Solano Pérez, Bartolomé.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

###### 11109 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de reordenación de accesos.

Se somete a información pública la solicitud formulada por doña Isabel Molina Martínez, de autorización de reordenación de accesos en la carretera regional MU-533, P.K. 6,870, margen izquierda, término municipal de Ceutí, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 11108 Corrección de error de la resolución dictada por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 2 de marzo de 2001, sobre la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.839-MU Agrícola Marquino.

Advertido error en la citada resolución, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 133, de fecha 11 de junio de 2001, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 9.031, anuncio n.º 6.069, donde dice: «Constitución Sociedad Agraria de Transformación 9.839».

Debe decir: «Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se constituye la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.839-MU Agrícola Marquino».

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 11321 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 2/02.

**Objeto del contrato:** «Redacción de los proyectos de estación de bombeo e impulsión de aguas residuales de Puerto de Mazarrón y colector general de Saneamiento de Bahía de Mazarrón.

**Lugar de ejecución:** Murcia.

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Tramitación:** Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 13.543.000 pesetas (trece millones quinientas cuarenta y tres mil pesetas) (81.395,07 €).

**Obtención de documentación:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, teléfono 968 24 81 73. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de información:** En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n, 4.<sup>a</sup> planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

**Requisitos específicos del contratista:**

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción de equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Documentación que integran las ofertas:**

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia a 30 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 11107 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica Propuesta y Orden de reintegro del Expediente número 5A/2000.

En uso de las competencias atribuidas por el R.D. 66/1984, de 20.06. («Boletín Oficial de la Región de Murcia 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07. («Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber al Sr. don Luis Fuster Gómez, Presidente de la Asociación «Consumidores Asociados de Murcia-CAM», por la que se notifica la Propuesta y Orden de Reintegro, como consecuencia de no haber justificado, la subvención concedida, con fecha 16-5-00 y conforme a la Orden 21-01-2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones finalistas en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para 2000, por importe de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14-01-99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocimiento de C/. González Adalid n.º 11-2.º D-en 30001

Murcia, se inserta el presente, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

---

**Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud**

**11320 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 73/01.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de alimentación del Hospital Los Arcos.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de realización del servicio: Hospital Los Arcos, Paseo de Colón, 54, Santiago de la Ribera – Murcia.
- e) Duración del contrato: Dos años desde la formalización del correspondiente contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Presupuesto global de licitación: 625.052,58 • (104.000.000 pts.).

Precio máximo unitario por menú: 12,62 • (2.100 pts.) menú/día.

**5.- Garantías.**

Provisional: 12.501,05 • (2.080.000 pts.).

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 660 pts., pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Grupo III, Subgrupo 8, Categoría C.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
- 2.<sup>º</sup> Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
- 3.<sup>º</sup> Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Si.

**9.- Apertura de las proposiciones.**

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.<sup>a</sup> planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas

**10.-Otras informaciones.**

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de octubre de 2001.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

---

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

**11110 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental correspondiente a las instalaciones eléctricas de una central de cogeneración destinada a una planta de tratamiento y reducción de Purines en el término municipal de Alhama de Murcia.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de instalaciones de energía eléctrica y lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete al trámite de Información Pública, el Proyecto Básico de autorización y estudio de impacto ambiental correspondiente a las instalaciones eléctricas de producción de energía eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fudepor, S.L., con domicilio en el Paraje la Costera, s/n., en el término municipal de Alhama de Murcia, C.P. 30840, con C.I.F. B-73071474.

b) Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa del Proyecto Básico de instalaciones y Declaración de Impacto Ambiental de la Central de Cogeneración y subestación transformadora de 6/66 KW destinada al tratamiento de purines.

c) Situación: Finca El Feliper, Paraje la Costera.

d) Término municipal afectado: Alhama de Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica para autoconsumo en la planta de tratamiento de purines, en Régimen Especial.

f) Característica técnicas:

#### **Central de Generación Termoeléctrica.**

Tipo: Central de Cogeneración.

Combustible: Gas Natural.

Tensión de generación: 6.000 V.

N.º generadores: 4

Potencia unitaria: 3.713 KW.

Potencia total: 14.852 KW.

#### **Centro de Transformación de Servicios Auxiliares**

Relación de transformación: 6000/400 V.

N.º Transformadores: 2

Potencia unitaria: 1.000 KVA.

Potencia total: 2.000 KVA.

#### **Subestación Transformadora.**

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 6/66 KV.

N.º de transformadores: 1

Potencia nominal: 15 MVA.

Posición: 66 KV.

Celdas de 6 KV: 4 celdas de protección con seccionador en carga y seccionador de puesta a tierra; 1 celda de medida; 1 celda de acoplamiento.

g) Presupuesto de la instalación: 2.215.000.000 pesetas.

h) Técnico redactor del proyecto: don Joan Canals Tuca, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 2E01AT5769.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1 C.P. 30005 de Murcia, de 9 a 14 horas, en días laborales, y conforme se establece en los citados R.D. 1.955/2000 y R.D. 1.131/1998, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 28 de septiembre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio  
Instituto de Fomento**

#### **11326 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el tercer trimestre del año 2001.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el tercer trimestre del año 2001, con cargo a los presupuestos del mismo.

El contenido y datos de la relación se expresan en Anexo adjunto a esta Resolución

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Director, **Francisco Sardina Costa.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJETO DE LA SUBVENCION	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCION
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30467161	AC: ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	1.616.125
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30525315	AGRICOLA MENDEZ, S.L.	2.343.300
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B30472153	AGROBLUE, S.L.	1.327.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30617211	AGROMASAN, S.L.	700.000
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30015556	AGROPOR, S.L.	16.250.000
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30237374	AGROQUIMICOS FUENTES, S.L.	490.228
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30058309	ALFONSO JIMENEZ E HIJOS, S.L.	346.500
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	A30485130	ALIMINTER, S.A.	3.528.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30435226	ALUMEN CARPINTERIA METALICA, S.L.	1.085.000
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	G30122550	AMUSAL-ASOCIACION EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL REG.MURCIA	465.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30397210	ARIDOS Y EXCAVACIONES DE PLIEGO, S.L.	526.581
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73093817	ARMANDO GOMEZ & ASOCIADOS, S.L.	126.585
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30069082	ASCENSORES ROCAM, S.L.	1.096.375

1603731B*77200*G02001	PROGRAMA INTERNACIONALIZACION EMPRESAS.	A30160204	ASESORES Y TECNICAS AGRICOLAS, S.A. (ATASA)	2.400.000
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	A30160204	ASESORES Y TECNICAS AGRICOLAS, S.A. (ATASA)	3.200.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30023295	ASFALTOS DEL SURESTE, S.A.	409.500
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	G30167753	ASOCIACION PROFESIONAL DETALLISTAS PLAZA ABASTOS VERONICAS	1.513.846
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A73047854	AUDIEST CONSULTORES, S.A.	973.338
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30587943	BAÑOS GARRE, S.L.	3.080.793
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30124978	BERNARDO GIL CHINCHILLA, S.L.	550.900
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73003006	BOBIS CONSULTING, S.L.	1.032.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30424857	C.E.G.A.S.I., S.L.	802.375
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30424857	C.E.G.A.S.I., S.L.	1.752.694
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B30411086	CLINICA OFTALMOLOGICA CENTROFAMA, S.L.	690.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30224224	COMERCIAL CURPLAST, S.L.	995.750
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73091472	CONSORCIO AGROTECNOLÓGICO DEL MEDITERRANEO, S.L.	1.800.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30618714	CONSTRUCCIONES PEDRO MENDEZ, S.A.	433.125
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73072431	DEL OLMO, LOPEZ Y MARIN, S.L.	558.300
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30005870	ELECTROFIL MURCIA, S.A.	1.700.420
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30632673	EMADECA, S.A.L.	719.800
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	F73103392	EMUSE SOCIEDAD COOPERATIVA	900.195
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	F73103392	EMUSE SOCIEDAD COOPERATIVA	1.057.875
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	F73073256	ENZO FABRICHE, S.COOP.	1.004.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30544571	ESCUELA DE FORMACION DE OPERADORES DE MAQUINARIA, S.L.	882.875
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30038491	EUGENIO ESTRADA, S.A.	536.375
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30475164	EXCAVAMUR, S.L.	955.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30329445	EXCLUSIVAS ROCANI, S.A.	780.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30343586	EXYMOVI, S.L.	955.500
1603731B*77500*G02001	PROGRAMA DE JOVENES TITULADOS	B73002552	FINSUR CONSULTORES, S.L.	650.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30475123	FORO DIGITAL, S.L.	1.032.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	22464509H	FRANCISCO LOPEZ FREIXINOL	357.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30409288	FRANSAN ARTESANIAS, S.L.	987.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30124952	FUNCIONAL MOBILIARIO, S.L.	1.120.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30570899	G.A.D.E. GESTION Y ASESORAMIENTO DE EMPRESAS, S.L.	1.061.200
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30040943	GARRECAN, S.A.	1.071.534
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30589808	GERIAUNO, S.C.L.	4.785.000
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B73007338	GRUPO ELECTROKAPPA, S.L.	495.600
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30351431	GRUPO GENERALA SERV.INTEGR.,PROY.MEDIOAMB. CONST.Y OBRAS,S.L.	511.875
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30351431	GRUPO GENERALA SERV.INTEGR.,PROY.MEDIOAMB. CONST.Y OBRAS,S.L.	1.001.438
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30434823	GUZALGAS, S.L.	540.750
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30006621	HERRERO Y LOPEZ S.A	201.378
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30006621	HERRERO Y LOPEZ S.A	717.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30363006	HIJOS DE ALBALADEJO GARCIA, S.L.	723.975
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30542849	HM. HISPAMICRO SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	1.155.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73041527	HORNO LUGARICO, S.L.	3.108.000
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30584494	INGENIERIA ALMUDI, S.L.L.	1.828.760
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30389696	INQUIVISA, S.L.	28.592.117
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30128011	INTERPLASP, S.L.	4.835.546
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30022958	JAKE, S.A.	1.751.320
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30524185	JAVIER BURRUEZO MATEO, S.L.	3.660.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30293658	JOSE Mª Y PABLO CORBALAN PICON, S.L.	511.175
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30456271	LABORATORIOS ALMOND, S.L.	2.862.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30148746	LABORATORIOS DEL SURESTE, S.L.	945.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30201693	LEAL ASOCIADOS, S.A.	1.109.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30140222	LEALPLAST, S.L.	980.000
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30001010	LORCA MARIN, S.A.	8.421.558
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30037592	MACODESA	641.375
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30163836	MAQUINARIA MARCOS MARIN, S.A.	875.503
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22928574N	MARCELINO OLmos CARRASCO	495.600
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30123707	MARCOSAN, S.A.	4.103.989
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30158612	MARMOLES MARIN, S.A.	2.139.730

1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30023592	MARMOLES SAN MARINO, S.A.	7.768.318
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B30376222	MATIAS LOPEZ Y LOPEZ, S.L.	2.228.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30068811	MECANO REJA, S.A.	466.375
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30240030	MERLATRANS, S.A.	524.650
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30019301	METALGRAFICA DE ENVASES, S.A.	1.225.000
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73095242	MIFARMACIA, S.L.	2.902.954
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30451785	MIPASER, S.L.	1.733.333
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30416143	MUDANZAS HNOS.GUIRAO, S.L.	914.500
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30378822	MUEBLES MONTIEL, S.L.	887.377
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30023584	MUEBLES NAVARRO, S.A.	637.062
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30082135	MUEBLES ORGA, S.L.	858.375
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30044010	MUEBLES SANTO TOMAS, S.A.	1.330.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30067300	MUEBLES Y DECORACION LM, S.L.	787.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73067043	NEW LIDESPORT, S.L.	1.151.520
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73059719	NEXCO CONSULTING RESOURCES, S.L.	990.514
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	1.076.160
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	903.500
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	859.960
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	811.360
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	774.320
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	784.560
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	912.040
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	769.200
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	807.360
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B73072019	NOVOVISION CLINICAS OFTALMOLOGICAS, S.L.	791.600
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73107872	OMEGA ABOGADOS, S.L.	409.731
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E73072480	PEDRO ANTONIO PEÑALVER VICENTE Y OTRO, C.B.	1.107.700
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74255294R	PEDRO POLO MIRALLES	2.312.800
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30594444	PERITACIONES Y CENTRO DE ESTUDIOS AGRICOLAS, S.L.	1.098.900
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30029730	PINTURAS JAQUE, S.L.	927.500
1603731B*77400*G02001	AYUDAS A EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS.	B73082281	POLIGONO INDUSTRIAL EL ARREAKE DE MULA, S.L.	25.000.000
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B30012975	PONTONES GUILLAMON, S.L.	696.200
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30246607	POSTRES Y DULCES REINA, S.L.	980.000
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	A30013791	PROBELTE, S.A.	1.485.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30013791	PROBELTE, S.A.	945.000
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30043053	PRODUCTOS QUIMICOS DE MURCIA, S.A.	3.557.127
1603731B*77400*G02001	AYUDAS A EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS.	A30308753	PROINVITOSA	22.435.729
1603731B*77500*G02001	PROGRAMA DE JOVENES TITULADOS	B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, S.L.	250.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30240675	RIEGOS DE LEVANTE MURCIA, S.L.	1.092.000
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30484802	ROVIALL QUIMICA, S.L.	20.507.567
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	F30051908	S.C.L. DE TRANSPORTES LA ARCHENERA	399.280
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30047724	SANEL, S.L.	756.875
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30478986	SERPROLIM, S.L.	167.125
1603731B*77200*G02001	PROGRAMA INTERNACIONALIZACION EMPRESAS.	A30213433	SISTEMA AZUD, S.A.	3.635.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F73072464	SOFIPIEL, S.C.L.	1.055.546
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30322911	SUMINISTROS BEYMA, S.L.	709.625
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30472781	TALLERES ALBERCA, S.L.	327.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30027205	TALLERES CANO, S.L.	30.341
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30448880	TAPIZADOS JUBEL S.L.	756.875
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30528111	TARBAL FOOD ENGINEERING S.L.	616.875
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30095319	TECNI-NOVA, S.L.	2.122.716
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73020372	TECNOLOGIA INDUSTRIAL CONSERVERA, S.L.	2.798.297
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30318448	TOSCANO MOVIL, S.L.	3.732.966
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B81174567	TRANSITOS Y ADUANAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	
			(TRANSA MED)	339.962
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30020721	TRITURADOS JUMILLA, S.A.	1.370.373
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30537930	TURBAS Y COCO MAR MENOR, S.L.	532.875
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	A30001440	VIGACEROS, S.A.	672.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30001440	VIGACEROS, S.A.	866.250
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30386015	VITROTECH BIOTECNOLOGIA VEGETAL, S.L.	15.707.500
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	F73113185	YIMMI JUNIOR SOC. COOP.	1.057.875

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 11096 Anuncio de organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de transportistas del Puerto de Cartagena-ATP.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las 11 horas del día 23 de octubre con el número de expediente 30/1053, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Pedro García Vivancos.

Murcia, 23 de octubre de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 11097 Anuncio de organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de tintorerías y lavanderías de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las 11 horas del día 23 de octubre con el número de expediente 30/922, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Valentín Guillén Gómez y otros.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 11106 Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el tercer trimestre del ejercicio 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante el tercer trimestre del año 2001, con cargo a los

presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo Adjunto a esta Resolución.

## ISSORM

**Ayudas para Programas de Inserción** destinadas a la contratación de beneficiarios de determinadas ayudas y prestaciones de carácter periódico del ISSORM.

### Partida 12.20.314 C 483.00

- Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple, 872.000 pesetas.
- Fundación Patronato de Jesús Abandonado, 708.000 pesetas.
- Parroquia Santa Eulalia, 1.712.000 pesetas.

### Partida 12.20.314C 473

- EULEN, S.A., 1.606.000 pesetas.
- Hierros Ramos, S.L., 845.000 pesetas.

### Partida: 12.20.314C 463

- Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena, 1.223.000 pesetas.

Murcia, 19 de octubre de 2001.—La Dirección del ISSORM.—P.S., (Decreto n.º 58/1999, BORM. 166 de 21-7-99) la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 11101 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0114 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Rodríguez y Palazón Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Lope de Vega, 36 de Molina de Segura (Murcia), que mediante Orden el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de julio de 2001, desestimar el recurso formulado por don Antonio Rodríguez Palazón en nombre y representación de la empresa Rodríguez y Palazón Construcciones, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de abril de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) impuesta a la empresa por la Resolución de la

Dirección General de Trabajo de fecha 11 de abril de 2000 podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Olivá Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**11102 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0575 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Estucados Cehegín, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Venezuela nº 16 de Cehegín (Murcia), que mediante Orden el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de abril de 2001, desestimar el recurso formulado por don Cosme Sánchez Amor, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de enero de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 750.001 pesetas (4.507,59 euros) impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de enero de 2000 podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Olivá Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**11100 Edicto por el que se resuelve recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y reintegro de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Araceli Hurtado Guerrero, cuyo último domicilio conocido es calle Mar Adriático nº 15 de Los Alcázares (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de mayo de 2001 desestimar el recurso formulado por doña Araceli Hurtado Guerrero, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 24 de noviembre de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Olivá Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**11105 Edicto por el que se notifica que se resuelve la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por doña Dolores Pallarés Sánchez.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Dolores Pallarés Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Jardineros nº 10, 3.<sup>º</sup> dcha. de Lorca (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de julio de 2001 desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña Dolores Pallarés Sánchez, en concepto de resarcimiento de daños patrimoniales sufridos como consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos por denegación de la subvención solicitada, al no existir lesión causada por la Administración Regional.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Olivá Aguilera.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**11125 Procedimiento número 333/2000. Cédula de emplazamiento.**

N.I.G.: 30016 1 0500996/2000

Procedimiento: Cognición 333/2000

Sobre Otros Cognición

De Comunidad de Propietarios Bahía de las Palmeras, en la Manga

Procurador Sr. Ceferino I. Sánchez Abril

Contra don Basilio García Oliva, María Dolores García Requena Comunidad de Propietarios Bahía de las Palmeras, en la Manga.

En autos de juicio cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena con el número 333/2000 a instancia de Comunidad de Propietarios Bahía de Las Palmeras en la Manga, representada por el Procurador Ceferino I. Sánchez Abril, contra Basilio García Oliva, María Dolores García Requena, se ha dictado resolución de esta fecha acordando emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días, se personen en autos con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere luga en derecho sin más volver a citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en paradero desconocido Basilio García Oliva, María Dolores García Requena, expido la presente en Cartagena a 18 de octubre de 2001.—El Secretario.

#### Instrucción número Siete de Cartagena

**11129 Juicio de faltas 93/2000.**

Número de identificación único: 30016 2 0700182/2001.

Juicio de faltas número 93/2000.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Ilma. señora Carmen Cano García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 93/2000 sobre falta de hurto, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución:

Que debo absolver y absuelvo a Francisca Santiago Villar de los hechos que han originado estas actuaciones; declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisca Santiago Villar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 17 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

**11176 Autos número 396/2001.**

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se traman autos de salarios, bajo el número 396-01, a instancia de Antonio Lurqui Soriano contra Norvi Construcciones y Contratas, S.L., que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Lurqui Soriano, condeno a la Empresa Norvi Construcciones y Contratas, S.L., a pagar al demandante la cantidad de un millón treinta y cinco mil novecientas setenta y nueve pesetas (1.035.979 pesetas), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recuso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Norvi, Construcciones y Contratas, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a quince de octubre de dos mil uno. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

**11127 Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2001.**

N.I.G.: 30019 1 0101349/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2001.

Sobre otras materias.

De don Juan Monserrate Montoya.

Procuradora señora Amalia Luisa Templado Carrillo.

Doña Concepción Ferrer Moya, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 289/2001 a instancia de Juan Monserrate Montoya, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca número 49.298. «Rústica en término de Fortuna, Partido de Retamar, un trozo de tierra secano de cabida dos hornales y un celemín, igual a una hectárea, diecisiete áreas y treinta y nueve centíreas, que linda: Saliente, Antonio López; Mediodía, Pedro García; Poniente Antonio Gómez Guillamón, y Norte, Lomas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a don Antonio López y don Pedro García, de domicilios desconocidos, para que en el término de los diez días siguientes a publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 18 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### **11126 Procedimiento número 5/2000. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30035 1 0200233/2001  
 Procedimiento: Menor Cuantía 5/2000  
 Sobre Otros Menor Cuantía  
 De Banco Español de Crédito, S.A.  
 Procurador Sr. Carlos M. Jiménez Martínez  
 Contra Mercader Travel Corporation, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En la ciudad de San Javier a 17 de julio de dos mil uno.

La Sra. G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de San Javier, ha visto los presentes autos de Juicio de menor cuantía n.º 5/00 promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez, contra Mercader Travel Corporation, S.L., declarada en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos M. Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., debo condenar y condeno a Mercader Travel Corporation, S.L. a que abone al actor la cantidad de un millón trescientas setenta y cuatro mil ochenta y dos pesetas (1.374.082.-), más los intereses de demora fijados en el fundamento de derecho segundo, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, en los términos de los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, en aplicación de su disposición transitoria segunda, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercader Travel Corporation, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 10 de octubre de 2001.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

### **11128 Tercería de dominio número 224/1998.**

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de tercería de dominio, bajo el número 224/98, a instancia de Miguel Durán Granados y María Dolores González López, representados por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Abogado del Estado y contra Kenneth James Groom y Leslie Cliff, ambos en paradero desconocido, sobre declaración de pleno dominio. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«FALLO.- Que con desestimación de la demanda formulada por el Procurador señor Gallego Iglesias, en nombre y representación de don Miguel Durán Granados y doña Dolores González López contra la Tesorería General de la Seguridad Social, don Kenneth James Groom y don Leslie Cliff, la primera representada por el Abogado del Estado, debía absolver y absolvía a los demandados de los pedimentos en su contra contenidos en dicha demanda y todo ello con expresa imposición de costas a la actora. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente.

En Totana, 19 de octubre de 2001.—La Secretaria, Cristina Giménez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **11121 Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos.**

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública de la Ordenanza Reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos, se entiende aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2001 y se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Alcantarilla, 1 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

#### VERSIÓN DEFINITIVA

#### **TÍTULO PRELIMINAR – OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 1**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado público, evacuación de aguas, saneamiento (recogida de aguas residuales y su depuración), así como las características y condiciones de las obras e instalaciones; además de regular las relaciones entre el Servicio y los usuarios, determinando sus respectivos derechos y obligaciones, y el régimen de infracciones y sanciones.

El titular del servicio de saneamiento es el Ayuntamiento de Alcantarilla, sin perjuicio de la forma de gestión que, conforme a su potestad organizativa y a la legislación vigente, pudiera establecer en cada momento.

##### **Artículo 2.**

De conformidad con lo que se establece en la presente Ordenanza, constituye objeto específico del mismo la regulación de los siguientes servicios:

a) Obras e instalaciones de saneamiento, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales, estaciones e instalaciones de depuración.

b) Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el precedente apartado.

c) Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación y depuración de aguas negras y residuales y servicios de inspección de saneamiento de particulares.

##### **Artículo 3.**

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

#### **TÍTULO PRIMERO – USO DEL ALCANTARILLADO**

##### **CAPÍTULO I - DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

##### **Artículo 4.**

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

Titular del Servicio: El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Servicio: El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, directamente o de forma indirecta a través de la empresa concesionaria del Servicio.

Red de alcantarillado: Es el conjunto de conductos o instalaciones que ubicados en el subsuelo de la población sirven para la recogida, evacuación de las aguas residuales y para la conducción final de éstas al tratamiento depurador.

Alcantarilla pública: Todo conducto subterráneo construido o recepcionado por el Ayuntamiento para servicio general de la población o de una parte de la misma.

Acometida o ramal: Conducto destinado a transportar las aguas residuales desde un edificio o finca hasta una alcantarilla pública. Comienza en el pozo de registro ubicado en la acera o junto a la fachada y termina en la Alcantarilla Pública.

Pozo de Registro principal o arqueta de inspección: Pozo o arqueta ubicado en la acera o junto a fachada, que indica el inicio de la acometida. Permite la inspección, mantenimiento y control, desde el exterior, de la red de alcantarillado.

Estación depuradora: Es aquella instalación en la que las aguas residuales se someten a un tratamiento de depuración física, biológica y / o química, tal que permita su posterior utilización para diversos fines.

Emisario: La conducción que une el punto de evacuación del efluente bruto, pretratado o depurado, desde cualquier parte del alcantarillado hasta el cauce receptor.

##### **Artículo 5.**

Se consideran conducciones públicas municipales de alcantarillado:

a) Las canalizaciones construidas por el Excmo. Ayuntamiento u otros Organismos Oficiales, entregadas a aquél mediante el correspondiente documento administrativo.

b) Las canalizaciones de alcantarillado construidas por particulares y que hayan sido cedidas y recibidas por el Excmo. Ayuntamiento, con informe favorable del Servicio Municipal de Saneamiento.

c) Las acometidas de edificios municipales.

d) Las redes de alcantarillado que no discurren por zonas de dominio público y hayan sido construidas o cedidas y recibidas por el Ayuntamiento.

Se consideran conducciones privadas de alcantarillado las canalizaciones de alcantarillado construidas por particulares y que no hayan sido cedidas ni recibidas por el Excmo. Ayuntamiento, discurren o no por zonas de dominio público

#### **CAPÍTULO II – CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO**

##### **Artículo 6.**

1.- Corresponde al Servicio:

a) Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir y, en su caso, depurar las aguas residuales en forma que permitan su vertido a cauces públicos con arreglo a esta Ordenanza y

en otras disposiciones aplicables, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren, sin perjuicio de las competencias municipales en la materia.

b) Controlar las características y composición de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los organismos competentes.

c) La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público, y de las acometidas domiciliarias.

d) Supervisar los proyectos de las obras e instalaciones que hayan sido elaborados por terceros.

2.- El Servicio sólo permitirá los vertidos de aguas residuales, tanto domésticas como industriales, con sujeción a las normas y disposiciones aplicables, aún en los supuestos de recepción obligatoria del servicio.

#### **Artículo 7.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en la presente Ordenanza y en la legislación de aplicación, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que, con carácter general, se indican a continuación:

a) Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria, en su caso, provistos de documento acreditativo de su condición, para que puedan efectuar las labores de inspección, comprobación o toma de muestras de vertidos.

c) Informar al Servicio de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observen en las alcantarillas e instalaciones anejas.

#### **Artículo 8.**

Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas frente a la que exista alcantarillado público deberán verter a éste sus aguas residuales, o residuales y pluviales, según la red, a través de la correspondiente acometida o mediante la prolongación de la red general que el Servicio estime necesaria, por causa justificada.

Las aguas vertidas deberán reunir las condiciones fisicoquímicas exigidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, y la acometida o prolongación de red, en su caso, se ejecutará de conformidad con las condiciones y características que el Servicio determine.

#### **Artículo 9.**

Cuando no exista alcantarilla pública frente a la finca o edificio, el Servicio determinará, en cada caso, la posibilidad de conexión a la red de alcantarillado más próxima mediante la emisión de un Informe Previo en el que constará la necesidad de prolongar la red existente o bien, la instalación de una Unidad de Depuración Autónoma.

En cualquier caso el propietario estará obligado al cumplimiento de las prescripciones que determine el Ayuntamiento. La prolongación de la red existente o instalación de la Unidad de Depuración Autónoma contará con los elementos técnicos que posibiliten la evacuación de agua al alcantarillado o su depuración.

La prolongación de la red o la instalación de la Unidad Depuradora Autónoma y su acometida será realizada por el Servicio con cargo al propietario afectado, o por el propio afectado, si así lo autoriza el Ayuntamiento. En este caso, podrá realizarse por Empresas debidamente autorizadas por Organismo competente, según las disposiciones vigentes, y siempre bajo la supervisión del servicio, contando con las debidas licencias, autorizaciones y fianzas.

Cuando no exista alcantarilla pública frente a la finca o edificio, pero sí a una distancia inferior a cien (100) metros, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla prolongando la red municipal con el diámetro que se le imponga, hasta el final de la fachada del edificio destinatario del Servicio, según estime el Servicio como más procedente. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del línde del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la tubería. En todo caso la sección será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro vierten a la prolongada red municipal.

En caso de instalaciones industriales, no existirá límite, teniendo obligación el propietario de conducir siempre las aguas residuales hasta el punto fijado por el Servicio.

#### **Artículo 10.**

Los propietarios de aquellas fincas ya construidas en suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán a las siguientes prevenciones:

1. Si tuviesen desagüe por medio de pozo negro o fosa séptica y cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la misma, a través de la tubería correspondiente, así como a modificar la red interior de la finca para conectarla a la referida tubería, cegando el antiguo sistema.

2. Si tales fincas tuvieren desagüe a cielo abierto directa o indirectamente sin tratamiento previo o con cualquier sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anómalo, sus propietarios vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red de alcantarillado salvo que según las disposiciones del presente Reglamento se permita provisionalmente un tratamiento previo, en determinadas circunstancias. Transcurrido el plazo de un mes, a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir el Servicio al propietario interesado, sin que éste haya eliminado el vertido anómalo, o solicitado la tubería de desagüe, se procederá a su construcción, con cargo a aquél, aplicándose las sanciones que procedan hasta tanto no modifique su red interior para su empalme correcto al albañal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por vertido a cielo abierto.

#### **Artículo 11.**

1.- Con carácter general, no se admitirá el uso de fosas sépticas.

2.- La retirada de vertidos líquidos de las Unidades de Depuración Autónomas que se efectúen mediante camiones cisternas a las instalaciones de saneamiento habrán de poseer, como mínimo, la correspondiente autorización de vertido. Todo ello de conformidad con lo que se indica seguidamente:

a) Las empresas que realicen estos transportes contarán con autorización de la empresa concesionaria para

efectuar la operación de descarga a la instalación de saneamiento.

b) Desde el momento de la carga de la cisterna, el transportista es el responsable de su contenido cuando éste difiera de lo declarado por el titular de la actividad que genera aguas residuales. A dichos efectos, debe recogerse una muestra del contenido de la cisterna antes de su vertido. La muestra y la cisterna se sellarán e identificarán correctamente para proceder a las oportunas comprobaciones en el caso de que en el momento de la descarga de la cisterna a la instalación de saneamiento se detecten discrepancias con los datos declarantes por el causante del vertido. Si se fuera a realizar la comprobación y el análisis de la muestra, se informará de ello al interesado con el fin de que pueda asistir al acto.

3.- Los fangos procedentes de estas unidades depuradoras autónomas se evacuarán en vertedero controlado.

4.- Únicamente se admitirá el uso de fosas sépticas o depuradoras individuales cuando se trate de viviendas unifamiliares, aisladas, siempre que no constituyan conjunto, en aquellas zonas en que no exista red municipal de alcantarillado, y que estén en suelo no urbanizable. En este caso, deberá el interesado acreditar ante el Servicio que dispone de la oportuna autorización del Organismo competente en razón del medio receptor al que se pretendan verter los efluentes.

#### **Artículo 12.**

El Servicio no garantiza la evacuación de aguas procedentes de sótanos y, en general, de lugares situados a cota inferior a la calzada, debiendo instalar los interesados, en estos casos, los dispositivos necesarios para evitar que se produzcan averías o daños por el posible retorno o desviación de las aguas residuales o pluviales a dichos inmuebles.

Los daños que pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en este artículo no serán responsabilidad del Servicio.

Excepcionalmente, podrán autorizarse vertidos a la red de alcantarillado de aguas subterráneas procedentes de sótanos, garajes, etc. previa solicitud al respecto del interesado. En este caso, la acometida para la evacuación de estas aguas será independiente de la realizada para el vertido de las aguas residuales. Para ello deberá presentarse informe redactado por el Técnico Director de Obra y en el que se detallarán, entre otras, las características del agua y caudal diario a verter, bombas a instalar con sus características, y un plano de la instalación en el que figure el trazado de la red de evacuación de aguas subterráneas.

### **CAPITULO III - ALCANTARILLADO Y ACOMETIDAS**

#### **Artículo 13.**

La construcción del alcantarillado público podrá llevarse a cabo por la entidad urbanística según normativa aplicable a la correspondiente actuación, por el Ayuntamiento como obra municipal y por el propio servicio a petición de un propietario o de varios, como prolongación de la red existente, y cargo íntegramente de éstos. En cualquier caso, las obras deberán ser supervisadas por el Servicio.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación del alcantarillado, en cualquiera de las formas previstas en el párrafo anterior y una vez recibidas provisionalmente, se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

#### **Artículo 14.**

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales al sentido de la calzada para inmuebles situados con frente a la vía pública. El Servicio podrá, por razones justificadas y excepcionalmente, autorizar tales acometidas, en las condiciones que se determinen.

#### **Artículo 15.**

Las obras de construcción, modificación e instalación de alcantarillado público deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan por parte del Servicio, y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Las prolongaciones de tramos del alcantarillado público, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas o se trate de obras municipales, se realizarán por personal del servicio o por terceros, bajo la inspección de aquéllos y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarillado ampliados serán de cuenta del particular que lo haya solicitado o que esté obligado a su prolongación, de conformidad con lo preceptuado en esta Ordenanza.

La ejecución de acometidas, su conservación y manejo será competencia exclusiva del servicio.

#### **Artículo 16.**

Cuando en suelo urbano, no incluido en Polígono o Unidad de Actuación, y en suelo Urbanizable y suelo no urbanizable, se precise la creación, modificación o ampliación de una infraestructura de servicios, por motivo de petición de un nuevo suministro, hasta enlazar con las redes municipales existentes, el coste de las obras deberá ser por cuenta del promotor del inmueble o por la persona que solicite el suministro.

El Servicio, dependiendo de las características de la infraestructura a ejecutar, podrá exigir proyecto técnico y dirección técnica a realizar por facultativo competente.

Todo ello con independencia de que el titular de la solicitud del nuevo suministro, pueda arbitrar por su cuenta los mecanismos para resarcirse de la parte proporcional invertida en la nueva infraestructura a ejecutar, a cargo de las siguientes peticiones que se realicen, y se vayan a acometer en esta misma infraestructura, lo cual se haría mediante Convenio entre particulares.

Cuando las obras de nueva edificación se pretendan realizar en Polígonos o Unidades de Actuación, se estará a lo siguiente:

Se entiende por Polígono o Unidad de Actuación aquél área de terreno calificado en el P.G.O.U. como urbano, que se pretende convertir mediante la gestión urbanística vigente en parcelas edificables. Para ello, será preciso realizar el correspondiente Proyecto de Urbanización en donde se defina la creación, modificación o ampliación de una infraestructura de servicios para suministro a las diferentes parcelas, y que enlazará con las redes municipales existentes.

Los gastos de urbanización correrán a cargo de los titulares del Polígono de Actuación.

El Servicio podrá exigir durante el desarrollo de las obras, así como en su recepción y puesta en servicio,

cuántas pruebas y ensayos estime convenientes, y siempre que estén contemplados por la normativa administrativa vigente, para garantizar la idoneidad de la ejecución y cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización, que deberá satisfacerlos con carácter obligatorio previamente a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

El enlace de las redes proyectadas en el Polígono o Unidad de Actuación, con las conducciones exteriores bajo dominio del servicio, así como las modificaciones y refuerzos que hubieran de efectuarse en las mismas como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por las obras de urbanización, se fijarán por el Servicio, y quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto de urbanización, corriendo por cuenta y cargo de los promotores o titulares del Polígono de Actuación.

#### **Artículo 17.**

Toda acometida o conexión a realizar a la red de alcantarillado así como su renovación o mejora deberá ser solicitada por el propietario o titular de la relación jurídica de ocupación de edificio o industria.

La solicitud se hará en impreso normalizado que facilitará el servicio, y deberá contener, además de los requisitos legales de carácter general, como mínimo, los siguientes especiales:

- a) Situación y carácter de la finca a que se refiera la acometida a realizar.
- b) Si se trata de nueva instalación o sustitución, mejora o modificación, total o parcial, de acometida para construcción de obra nueva (acometida provisional) o definitiva para un edificio preexistente.
- c) Croquis de situación y, si por su importancia hubiera lugar, plano de obra.
- d) Documentación referente a la autorización del uso de que se trate.

En los inmuebles en los que además de usuarios de consumo doméstico existiese algún abonado de consumo industrial u otros usos que puedan ser incompatibles, se le podrá exigir disponer de acometida independiente a la del resto de los usuarios.

La solicitud será informada por el Servicio, con determinación de la valoración de la acometida a realizar y de las modificaciones que, en su caso, deban efectuarse en la red municipal existente como consecuencia de aquélla, así como de la fianza que proceda.

A partir de la fecha de comunicación de la autorización al interesado, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art 9 del presente Reglamento, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes, deberá ingresar el importe de las obras de acometida, según la valoración efectuada, y de la fianza, así como cumplimentar la póliza de abono correspondiente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad del inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que en su caso pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

· Documentación referente a la autorización del uso de que se trate.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigidos, se entenderá que el interesado desiste de su petición, dándose por cancelado el expediente.

#### **Artículo 18.**

Para la ejecución de la acometida, el Servicio, a partir de los datos suministrados por el solicitante y de acuerdo con las condiciones del edificio o industria a que se trate de prestar el servicio, fijará las dimensiones y características de la instalación y su capacidad.

#### **Artículo 19.**

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillado público habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio del servicio, no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos privados siempre que se ponga a disposición del Servicio una superficie igual a la delimitada por una franja de cuatro metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo momento el libre acceso del personal autorizado por el servicio a dichos terrenos.

#### **Artículo 20.**

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la arqueta de inspección fachada del inmueble hasta su conexión con la del alcantarillado público se ejecutarán por personal del el Servicio o por contratista que ésta designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento.

En cuanto a la sección de las conducciones y demás características de la acometida, se regirán por las normas municipales de aplicación, demás recomendaciones técnicas y disposiciones aplicables.

#### **Artículo 21.**

Las acometidas, una vez construidos, quedarán de propiedad del servicio como instalación de cesión obligatoria.

Los gastos por la instalación de las acometidas serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Las reposiciones, renovaciones o sustituciones se realizarán y financiarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso o abuso del alcantarillado por los usuarios, si tal circunstancia fuese demostrada, los costes de las actuaciones en las acometidas o zonas afectadas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Para la realización de los trabajos de limpieza en las cometidas los usuarios deberán facilitar al personal del Servicio el acceso a los elementos de registro ubicados en el interior del inmueble, si fuera necesario. En el caso de no facilitarse el acceso al inmueble, la responsabilidad por los posibles daños y perjuicios que se produzcan será del propietario.

#### **Artículo 22.**

Previamente a la conexión y evacuación de aguas el efluente previsto habrá de reunir y cumplir las condiciones

físico-químicas que se especifican en la normativa vigente. Asimismo, será preciso que el alcantarillado sea público y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables.

#### **Artículo 23.**

Cuando con ocasión de demoliciones de edificios o parte de los mismos o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar al Servicio una nueva acometida, o la anulación o ampliación de la existente, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a la de nueva instalación.

#### **Artículo 24.**

Además del pago de los gastos por las obras e instalaciones reguladas en el presente capítulo, el propietario del inmueble habrá de presentar, previamente al comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales o, cuando proceda, de otros organismos estatales o de la comunidad autónoma, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

### **CAPITULO IV – INSTALACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS**

#### **Artículo 25.**

La instalación de desagüe interior del edificio deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus disposiciones complementarias y demás normas aplicables.

En las instalaciones hoteleras, grandes bloques de apartamentos y en todos aquellos edificios singulares que, a criterio del Servicio así lo exija, antes de la acometida y en el interior del inmueble se construirá una arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones y características se justificarán adecuadamente.

En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará con un tratamiento adecuado que asegure que el efluente reúne las condiciones físicas y químicas exigidas por esta Ordenanza.

En la tramitación de altas en edificios de nueva construcción o rehabilitación, el personal del Servicio realizará preceptivamente una revisión de la instalación interior una vez que ésta se halle terminada. La revisión comprenderá desde la acometida hasta la arqueta interior o elemento de registro y corte en sótanos.

La solicitud de la revisión la realizará el promotor del inmueble, para lo cual aportará los datos del instalador, constructor y recibo correspondiente al contrato de agua de obra. En la revisión se anotarán las características técnicas de la instalación y se comprobará que cumple con las Normas Básicas, con los criterios técnicos del Servicio y con las disposiciones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 26.**

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

Cuando el Servicio observe o compruebe la existencia en desagües particulares de alguna anomalía o deficiencia que exigiese la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las actuaciones que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y saneamiento y taponamiento, en su caso, de la acometida, en los casos y con los requisitos legalmente establecidos.

### **CAPITULO V – UTILIZACION DEL ALCANTARILLADO**

#### **Artículo 27.**

La utilización del alcantarillado se concederá por el Servicio a aquellas instalaciones que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza y se obliguen al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma.

#### **Artículo 28.**

La autorización del vertido, conexión al alcantarillado y utilización de éste se solicitará a el Servicio, en impresos facilitados por ésta, consignándose los datos exigidos en esta Ordenanza según la clase de vertidos.

#### **Artículo 29.**

Salvo en los supuestos en que con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza y en el Reglamento de Suministro de Agua Potable no sea obligatoria la utilización de ambos servicios, las altas se otorgarán conjuntamente para los dos servicios, prohibiéndose altas individuales para uno solo de ellos.

#### **Artículo 30.**

A efectos de la presente Ordenanza, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

##### a) Aguas residuales domésticas.

Se consideran como aguas residuales domésticas las usadas procedentes de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares, que acarrean fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropa y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas. Igualmente se consideran aguas residuales domésticas las aguas procedentes de pozo o aguas del subsuelo que sean vertidas directamente al alcantarillado y no se les haya dado un uso intermedio (energético, proceso industrial etc).

##### b) Aguas residuales industriales o no domésticas.

Se consideran como aguas industriales o no domésticas, las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo que acarrean desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generado en sus procesos de fabricación o manufactura. Igualmente se consideran aguas residuales industriales las procedentes de colas de acequia de riego o drenajes, avenamientos, etc... de zonas de riego.

**Artículo 31.**

Las autorizaciones de vertidos quedarán sin efecto en los siguientes casos:

- a) A petición del usuario, por no ocupación ni utilización de la vivienda, local o establecimiento.
- b) Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Por resolución judicial.

## **CAPITULO VI – PRECIOS, TARIFAS, FACTURACION Y FORMAS DE PAGO**

**Artículo 32.**

Las obras e instalaciones de alcantarillado que según lo establecido en esta Ordenanza o en la legislación vigente hayan de ejecutarse por el Servicio y por cuenta de los solicitantes, habrán de ser abonadas por éstos y por el importe del presupuesto respectivo. Dicho presupuesto de ejecución deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento.

El importe del presupuesto habrá de abonarse por el solicitante, una vez aceptado, y previamente al comienzo de los trabajos y siempre a reserva de la liquidación definitiva, una vez que se realicen las obras e instalaciones.

La no aceptación del presupuesto por el interesado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde su notificación por el Servicio, se considerará como desistimiento de la petición por parte del solicitante. En los supuestos de existencia de discrepancia sobre el importe del presupuesto formulado por una entidad concesionaria de la gestión del Servicio, la cuestión será resuelta en última instancia por el Ayuntamiento.

**Artículo 33.**

Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua consumida, salvo en aquellos casos en los que existan vertidos con agua de otra procedencia.

Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del suministro de agua potable y en consecuencia no figure como abonado, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por el Servicio, una vez comprobado el volumen de los vertidos.

En el supuesto anterior, el usuario viene obligado a la instalación de los elementos de medición de caudal que determine el servicio o, en su caso, a la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada por éste para la estimación de los caudales.

**Artículo 34.**

Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por el Servicio por períodos trimestrales y conjuntamente con las de suministro de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad si así se estableciese para este último servicio.

**Artículo 35.**

No obstante lo establecido en el presente artículo, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de

alcantarillado, a pesar de expedirse un solo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las normas del Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

## **TITULO II – VERTIDOS NO DOMESTICOS A LA RED DE ALCANTARILLADO**

### **CAPITULO I – DEFINICIONES**

**Artículo 36.**

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las definiciones siguientes:

**Aguas residuales:** Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o de animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

**Aguas pluviales:** Son las producidas como consecuencia de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

**Aguas procedentes del subsuelo:** Son aguas subterráneas que serán vertidas directamente al alcantarillado y a las que no se les haya dado un uso intermedio (energético, autoabastecimiento, proceso industrial o cualquier otro).

**Residuos sólidos:** Deshechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

**Sistema integral de saneamiento:** Conjunto de elementos e instalaciones cuyo objeto principal es recoger, transportar, tratar y evacuar las aguas residuales y los subproductos generados en su tratamiento.

**Contaminante compatible:** Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en el sistema integral de saneamiento.

**Contaminante incompatible:** Elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el sistema integral de saneamiento sin riesgo de producir algún efecto nocivo en el mismo.

**Pretratamiento:** Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

**Usuario:** Aquella persona o entidad jurídica que utilice el sistema integral de saneamiento para verter aguas residuales de cualquier tipo.

**Demanda química de oxígeno (DQO):** Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

**Demanda bioquímica de oxígeno (DBO):** Es la cantidad de oxígeno expresada en mg/l y consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20º C y en la oscuridad) durante un tiempo dado para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua.

**Sólidos en suspensión:** Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en mg/l.

## CAPITULO II - AUTORIZACIONES DE VERTIDO

### Artículo 37.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas al sistema integral de saneamiento deberá contar con la previa autorización o permiso de vertido, otorgado por el Ayuntamiento de Alcantarilla en la forma y condiciones que se detallen.

La solicitud de autorización de vertido se hará según modelo prescrito por el Ayuntamiento a la que se acompañará, como mínimo, la información que a continuación se indica:

a) Nombre, dirección, C.N.A.E. y C.I.F. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúe la solicitud.

b) Volumen total de agua que consume la industria, separando el volumen suministrado por los servicios municipales del de otras fuentes.

c) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

d) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere, y localización del punto de evacuación.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red interior de alcantarillado, con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

g) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando la cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

h) Instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad en evitación de vertidos accidentales.

i) Programas de seguimiento y control de vertidos, verificados por una Entidad Colaboradora de la Administración (E.C.A.)

j) El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

### Artículo 38.

Las autorizaciones de vertido deberán contener al menos los siguientes extremos:

1.- Valores máximos y medios permitidos, en concentración y características de las aguas residuales.

2.- Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

3.- Exigencias de las instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4.- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de planta en relación con el vertido.

5.- Programas de cumplimiento.

6.- Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

### Artículo 39.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o el servicio, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria o propondrán alternativas.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza o normativa que la complemente o sustituya.

### Artículo 40.

El Ayuntamiento revisará las autorizaciones de vertido cada cuatro años, pudiendo en todo momento modificar sus condiciones cuando circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de forma fehaciente y de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido, siempre que sea posible la comunicación será previa, y con la debida antelación.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.

La omisión del usuario de informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, o los impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertidos.

### Artículo 41.

Se entenderá estimada la solicitud de autorización de vertido si no ha recaído resolución en el plazo de seis meses desde que haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

Las autorizaciones de vertido al alcantarillado habrán de recoger los pronunciamientos que sobre vertidos de aguas residuales determinen las evaluaciones o calificaciones ambientales. Previamente a su concesión, el Ayuntamiento recabará informe de la Consejería competente en el caso de actividades sometidas a calificación ambiental de competencia municipal. Dicho informe se remitirá en el plazo máximo de un mes.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

#### **Artículo 42.**

La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o Ordenanza es motivo para la anulación de la autorización.

Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido.

### **CAPITULO III – INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO**

#### **Artículo 43.**

En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento, así como la información complementaria al respecto para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

#### **Artículo 44.**

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza y demás normativa vigente. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma.

### **CAPITULO IV – DESCARGAS ACCIDENTALES**

#### **Artículo 45.**

Se considera descarga accidental aquel vertido puntual contaminante que, proveniendo de una actividad cuyos vertidos cumplen habitualmente con lo establecido en la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente o fallo de funcionamiento o incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que produzcan un vertido de agua residual que infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo al personal encargado de la explotación de las mismas.

#### **Artículo 46.**

Si se produjese alguna situación de emergencia el titular de la actividad adoptará de inmediato las medidas necesarias para reducir los efectos del vertido, notificándolo de la forma más rápida posible al Servicio, a fin de que éste pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento.

En el plazo máximo de dos días siguientes al vertido accidental, el interesado remitirá al Servicio un informe completo detallando, junto a los datos de identificación, el caudal y materias vertidas, causa del accidente, fecha y hora en que se produjo, duración del mismo y las medidas

correctoras tomadas "in situ". Todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Artículo 47.**

Con independencia de las responsabilidades en que se pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los de restauración del medio ambiente afectado, serán abonados por el causante.

#### **Artículo 48.**

Cuando la descarga pueda ser calificada de accidente mayor, se estará, además, a lo dispuesto por el Real Decreto 886/1.988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, modificado por el Real Decreto 952/1.990, de 29 de junio, y demás disposiciones reglamentarias o que las sustituyan o modifiquen en el futuro.

### **CAPITULO V – PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS**

#### **Artículo 49.**

##### **Prohibiciones.**

Quedan totalmente prohibidos los vertidos, directos o indirectos, al sistema integral de saneamiento de aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, cuyos componentes contengan las características que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos se señalan a continuación:

1) Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro, en el punto de descarga del vertido al Sistema integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada no deberá superar en un 10% al citado límite.

Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmisibles en agua y aceites volátiles.

2) Desechos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o que puedan interferir en el adecuado funcionamiento del sistema integral de saneamiento.

Se incluyen los siguientes: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, cortezas de fruta, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos

alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustibles, aceites lubricantes o similares usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y, en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

3) Materias colorantes. Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4) Residuos corrosivos. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías.

Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5) Desechos radiactivos. Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

6) Residuos tóxicos y peligrosos. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos, y en especial los siguientes:

- 1.- Acenafteno.
- 2.- Acrilonitrilo.
- 3.- Acroleína (Acrolín).
- 4.- Aldrina (Aldrín).
- 5.- Antimonio y compuestos.
- 6.- Asbestos.
- 7.- Benceno.
- 8.- Bencidina.
- 9.- Berilio y compuestos.
- 10.- Carbono, tetracloruro.
- 11.- Clordán (Chlordane).
- 12.- Clorobenceno.
- 13.- Cloroetanos.
- 14.- Clorofenoles.
- 15.- Cloroformo.
- 16.- Cloronaftaleno.
- 17.- Cobalto y compuestos.
- 18.- Dibenzofuranos policlorados.
- 19.- Diclorodifenitricloroetano y metabolitos (DDT).
- 20.- Diclorobencenos.
- 21.- Diclorobencidina.
- 22.- Dicloroetileno.
- 23.- 2,4-Diclorofenol.
- 24.- Dicloropropano.
- 25.- Dicloropropeno.

- 26.- Dieldrina (Dieldrín).
- 27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 28.- Dinitrotolueno.
- 29.- Endosulfán y metabolitos.
- 30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 31.- Eteres halogenados.
- 32.- Etilbenceno.
- 33.- Fluoranteno.
- 34.- Ftalatos de éteres.
- 35.- Halometanos.
- 36.- Heptacloro y metabolitos.
- 37.- Hexaclorobenceno (HCB).
- 38.- Hexaclorobutadieno HCBD).
- 39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- 40.- Hexaclorociclopentadieno.
- 41.- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
- 42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
- 43.- Isoforona (Isophorone).
- 44.- Molibdeno y compuestos.
- 45.- Naftaleno.
- 46.- Nitrobenceno.
- 47.- Nitrosaminas.
- 48.- Pentaclorofenol (PCP).
- 49.- Policlobifenilos (PCB's).
- 50.- Policlorotufenilos (PCT's).
- 51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- 52.- Tetracloroetileno.
- 53.- Talio y compuestos.
- 54.- Teluro y compuestos.
- 55.- Titánio y compuestos.
- 56.- Tolueno.
- 57.- Toxafeno.
- 58.- Tricloroetileno.
- 59.- Urano y compuestos.
- 60.- Vanadio y compuestos.
- 61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

7) Residuos que produzcan gases nocivos. Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en las concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (CO): 100 cc/m<sup>3</sup> de aire.
- Cloro (Cl<sub>2</sub>): 1 cc/m<sup>3</sup> de aire.
- Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S): 20 cc/m<sup>3</sup> de aire.
- Cianuro de Hidrógeno (HCN): 10 cc/m<sup>3</sup> de aire.

## Artículo 50.

### Limitaciones específicas.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

Parámetro	Valor máximo
DBO <sub>5</sub>	650 mg/l
DQO	1.100 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Temperatura	< 40°C
PH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 S/cm
Aceites y grasas	50 mg/l
Aluminio	10 mg/l
Arsénico	0,5 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,1 mg/l
Cianuros	0,1 mg/l
Cobre	2 mg/l
Cromo Hexavalente	0,1 mg/l
Cromo total	2 mg/l
Estaño	2 mg/l
Fenoles totales	1 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganoso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	5 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	0,5 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox/m <sup>3</sup>
Zinc	2 mg/l
N total (Kieldhal)	50 mg/l

Queda expresamente prohibida la dilución de los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

#### Artículo 51.

##### Acciones reglamentarias

Los vertidos al sistema integral de saneamiento que no cumplan cualquiera de las condiciones, limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente Reglamento, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes ni en las instalaciones del usuario.

b) Exigir al usuario la adaptación de las medidas en orden a la modificación del vertido, mediante pretratamiento del mismo, o modificaciones en el proceso que lo origina.

b) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

c) Clausura del alcantarillado por no haber satisfecho el pago de la tasa de alcantarillado.

d) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido, para el caso el caso de que se incumplan las condiciones de su otorgamiento, sin perjuicio, en su caso, del inicio de procedimiento sancionador.

#### CAPITULO VI – DISPOSICIONES RELATIVAS AL MUESTREO Y ANALISIS DE VERTIDOS

##### Artículo 52.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas en la arqueta de inspección por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal del vertido.

##### Artículo 53.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los "Standard Methods for the examination of water and waste water", publicados, conjuntamente, por la A.P.H.A (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation), o, en su caso, por los métodos patrón que adopte el laboratorio encargado por el Ayuntamiento.

##### Artículo 54.

###### Procedimiento de toma de muestras

La toma de muestras se efectuará, con carácter particular, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Servicio tiene el deber de comunicar al representante de la empresa inspeccionada que puede asistir al acto de la inspección y toma de muestras, y la empresa inspeccionada tiene el deber de facilitar el acceso a las instalaciones y el montaje de los instrumentos para medir y tomar las muestras necesarias.

b) Las muestras se deberán tomar por triplicado e identificar el envase donde se guarden, si es de plástico o de vidrio. Los envases deberán ser sellado por el propio inspector y entregará uno de ellos al representante de la empresa, que deberá almacenarlo y conservarlo siguiendo las instrucciones que le indique el propio inspector, otro será remitido al Ayuntamiento y el tercero quedará en poder del servicio.

c) Después de la toma de muestras, el inspector levantará un acta por triplicado en la que consignará los datos de identificación del usuario, la persona o personas que le han atendido, las operaciones o controles realizados, los resultados de las medidas efectuadas in situ, las muestras que se han tomado y cualquier otro aspecto que sea de relevancia y el inspector considere oportuno introducir en el acta.

d) Se seguirá el procedimiento de urgencia, con la finalidad de realizar el análisis de la muestra antes de que transcurran veinticuatro horas desde la toma de muestras y sin que sea necesario utilizar ningún tipo de conservantes.

e) La toma se podrá efectuar utilizando un aparato automático de toma de muestras, con la posibilidad de captar una o varias muestras, en función de las necesidades determinadas por la Administración. En este caso se invitará al representante de la empresa inspeccionada a que esté

presente durante el tiempo que dure el muestreo y, una vez colocado el aparato, se precintará en presencia del representante. Transcurrido el tiempo de muestreo predeterminado se desprecintará y se recogerán las muestras.

f) Si en el momento de la inspección no se produjera ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, podrá capturarse una muestra donde el personal inspector considere oportuno para su representatividad, siendo responsabilidad de la empresa inspeccionada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en el permiso de vertidos y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Los métodos analíticos para la determinación de los parámetros contaminantes de los vertidos serán los establecidos en el Anexo II de esta Ordenanza y, en su defecto, se podrá adoptar cualquier otro método o ensayo válido que establezca mediante estudios sistemáticos de laboratorio que las características técnicas de dicho método cumplen las especificaciones relativas al uso previsto de los resultados analíticos. Con el fin de garantizar la fiabilidad y robustez del método se determinarán, al menos, los siguientes parámetros de calidad analítica: exactitud (sesgo), precisión, repetitividad, reproducibilidad, selectividad, intervalo de trabajo, función de respuesta, límite de detección y cuantificación e incertidumbre de la medida.

#### **Artículo 55.**

##### **Procedimiento de análisis**

Una vez captada la muestra, se procederá a su análisis de la siguiente forma:

a) El análisis de la muestra se realizará en un plazo máximo de 24 horas desde su toma, con fin de evitar que sus componentes puedan alterarse.

b) Se comunicará al interesado el lugar, día y hora de la toma de muestras y de la analítica para que pueda asistir acompañado de un perito con titulación suficiente a la práctica del análisis inicial, en un solo acto y en el mismo laboratorio y, si así lo solicitara el interesado, el análisis contradictorio.

c) La no asistencia del interesado supondrá la renuncia automática a su derecho a la práctica del análisis contradictorio.

d) En el caso de que los resultados del análisis contradictorio fueran representativamente diferentes, en más o en menos del 20 por 100, del análisis inicial, se procederá sin solución de continuidad a la realización del tercer análisis dirimente en el mismo laboratorio. Este análisis será llevado a cabo por el técnico que designe la Administración.

e) Los gastos del análisis contradictorio correrán por cuenta del interesado siempre que el resultado del análisis sea representativamente conforme al análisis principal. Los gastos del tercer análisis dirimente correrán por cuenta del interesado o de la Administración, según que su resultado ratifique el análisis inicial o contradictorio.

#### **Artículo 56.**

Respecto a la frecuencia del muestreo, el Servicio determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las

características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

#### **Artículo 57.**

Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento y/o al servicio, a su requerimiento, a la frecuencia y de forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen.

#### **Artículo 58.**

Por su parte, el Ayuntamiento y/o el servicio podrá realizar sus propias determinaciones, aisladas o en paralelo con el usuario, cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo sobre inspección y control.

### **CAPITULO VII – INSPECCION Y CONTROL DE VERTIDOS**

#### **Artículo 59.**

El Ayuntamiento y/o el servicio podrá efectuar, por iniciativa propia o a instancias de los usuarios, tantas inspecciones y controles de las instalaciones de vertidos de aguas residuales como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

En el caso de que la inspección se lleve a cabo por iniciativa propia de la Administración o del Servicio no será necesaria la previa comunicación al interesado.

Las inspecciones y control podrán consistir, total o parcialmente, en:

- Revisión de las instalaciones.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras en la arqueta de inspección para su posterior análisis.
- Levantamiento del acta de inspección.

#### **Artículo 60.**

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas habrá de colocar, a efectos de la determinación de la carga contaminante, los siguientes dispositivos:

a) Arqueta de inspección, que estará situada en cada tubería de descarga de los vertidos residuales, de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizado aguas abajo antes de la descarga a la red y, a ser posible, dentro de la propiedad.

b) Medición de caudales. Cada arqueta de inspección dispondrá de los correspondientes dispositivos con el fin de poder determinar los caudales de aguas residuales.

c) En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente autorizados, habrá de instalarse a la salida de los afluentes depurados una arqueta de inspección con las mismas condiciones referidas en párrafos anteriores.

Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos que establezca el Servicio.

El Servicio podrá exigir, en caso de que distintos usuarios vierten a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

**Artículo 61.**

A fin de que los inspectores puedan realizar sus funciones de vigilancia y control, los titulares de las instalaciones estarán obligados, ante dicho personal acreditado, a:

- Facilitarles, sin necesidad de comunicación anticipada, el libre acceso a los locales o partes de la instalación que consideren conveniente para el cumplimiento de su misión.

- Facilitarles el montaje de los equipos, así como permitirles la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos para la medición de los caudales de vertidos y toma de muestras, a efecto de realizar las comprobaciones que consideren convenientes.

- Y, en general, facilitarles el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y muestras será considerada como infracción de la presente Ordenanza.

**Artículo 62.**

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado en la que se harán constar los datos identificativos del usuario, las operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta se firmará por el inspector y por el usuario o persona presente al efecto, a quien se le entregará una copia de la misma. Otra copia se depositará en el Ayuntamiento

**Artículo 63.**

El Servicio podrá exigir periódicamente una Declaración Anual de vertidos que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, una definición completa de las características del vertido.

**TITULO III – REGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 64.**

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada y a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

**Artículo 65.**

Se consideran infracciones, sin perjuicio de las determinaciones legalmente establecidas en la materia:

1. Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Servicio sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertidos.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Servicio en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

**Artículo 66.**

Según la gravedad de la infracción se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1.- Imposición de sanciones económicas hasta el máximo autorizado por la legislación vigente. En el caso de que la infracción viniera constituida por alguna de las contempladas en el artículo 72 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, relativas a los vertidos a la red de alcantarillado, las sanciones a imponer serán las contempladas en el artículo 74 de la citada Ley, dependiendo de la gravedad de la infracción.

2.- Imposición al infractor de la obligación de adoptar las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas, en el plazo que se fije.

3.- Comprobación complementaria de las cantidades y características de los vertidos por parte del Servicio, exigiéndosele al usuario el pago de los costes que ello provoque.

4.- Suspensión temporal o definitiva de la autorización del vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

5.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados al sistema integral de saneamiento y/o a terceros.

Para la graduación de las multas a imponer se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.

b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.

c) La afectación a la salud y la seguridad de las personas.

d) La posibilidad de restauración o restablecimiento de la realidad fáctica.

e) El mayor coste de eliminación o la minimización del impacto producido por la infracción.

f) Tiempo y/o caudal de vertido.

**Artículo 67.**

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará

mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposiciones dictadas en su desarrollo o aplicación, o que en el futuro la modifiquen o sustituyan.

#### **Artículo 68.**

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

#### **Artículo 69.**

##### **Ejecución subsidiaria**

En los supuestos en que se imponga al infractor la obligación de reparar los daños causados a las instalaciones públicas, dentro del plazo que al efecto se le señale, podrá el Ayuntamiento ejecutar de forma subsidiaria tales reparaciones, girando al infractor el importe de las obras y utilizando, si fuera necesario, el procedimiento ejecutivo de apremio.

##### **Disposición transitoria primera**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los titulares de las industrias y actividades recogidas en el Anexo I deberán remitir, en el plazo de seis meses, al Ayuntamiento de Alcantarilla la declaración de sus vertidos.

##### **Disposición transitoria segunda**

Las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I que no dispongan de la correspondiente autorización de vertidos al alcantarillado procederán a regularizar su situación de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

##### **Segunda.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ordenanza.

#### **ANEXO I**

##### **RELACION DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A LO DISPUESTO EN ESTA ORDENANZA**

a) Todas las industrias y actividades que superen un caudal de abastecimiento, incluido el autoabastecimiento, de 20.000 metros cúbicos/año.

b) Las industrias y actividades que, siendo causantes de un vertido no doméstico e independientemente de su volumen, figuran en la siguiente relación:

- Producción ganadera.
- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Refino de petróleo.
- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Producción y primera transformación de metales.
- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- Industrias de productos minerales no metálicos.
- Industria química.
- Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- Talleres mecánicos con cabina de pintura.
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Construcción de otro material de transporte.
- Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- Fabricación de aceite de oliva.
- Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- Industrias lácteas.
- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- Fabricación de productos de molinería.
- Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- Industrias de pan, bollería, pastelerías y galletas.
- Industria del azúcar.
- Elaboración de productos de confitería.
- Industrias de productos para la alimentación animal.
- Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- Elaboración de productos alimenticios diversos.
- Industrias de alcoholos etílicos de fermentación.
- Industria vinícola.
- Sidrerías.
- Fabricación de cerveza y malta cervecero.
- Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- Industria del tabaco.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.

- Confección de otros artículos con materiales textiles.
  - Industria de papelería.
  - Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
  - Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas, y otros.
  - Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
  - Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
  - Fabricación de productos de corcho.
  - Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
  - Industrias del mueble de madera.
  - Industria del papel; artes gráficas y edición.
  - Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
  - Otras industrias manufactureras.
  - Investigación científica y técnica.
  - Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
  - Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
  - c) Actividades que no estando incluidas en el apartado a) y b) puedan ocasionar riesgo para los sistemas de saneamiento y depuración.
- |               |   |  |
|---------------|---|--|
| absorción.    |   |  |
| 15. Cromo     | Absorción Atómica o Espectrofotometría de   |  |
| absorción.    |   |  |
| 16. Estaño    | Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción   |  |
| 17. Fenoles   | Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina  |  |
| 18. Fluoruros | Electrodo selectivo o Espectrofotometría de absorción   |  |
| 19. Hierro.   | Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción   |  |
| 20. Manganeso | Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción   |  |
| 21. Mercurio  | Absorción Atómica   |  |
| 22. Níquel    | Absorción Atómica   |  |
| 23. Plata     | Absorción Atómica   |  |
| 24. Plomo     | Absorción Atómica   |  |
| 25. Selenio   | Absorción Atómica   |  |
| 26. Sulfuros  | Espectrometría de absorción.  |  |
| 27. Toxicidad | Bioensayo de luminiscencia. Ensayo de inhibición del crecimiento de algas. Ensayo de toxicidad aguda en daphnias. Test de la OCDE 209. Inhibición de la respiración de lodos activos. |  |
| 28. Zinc      | Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos. Ensayo de toxicidad aguda en <i>tyamnacephalus</i> . Absorción Atómica o Espectrometría de absorción.   |  |

## ANEXO II

### METODOS ANALITICOS ESTABLECIDOS PARA LA DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VERTIDOS.

Parámetros	Método	
1. Temperatura	Termometría	
2. Ph	Electrometría	
3. Conductividad	Electrometría	
4. Sólidos en suspensión sobre de vidrio, de	Gravimetría previa filtración microfiltro de fibra 0,45 mm	
5. Aceites y grasas	Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción infrarrojo.	
6. DBO <sub>5</sub> oxígeno.	Incubación, cinco días a 202 C y medida del consumo de	
7. DQO	Reflujo con dicromato potásico.	
8. Aluminio	Absorción Atómica o	
9. Arsénico absorción.	Espectrofotometría de absorción Absorción Atómica o Espectrofotometría	de
10. Bario	Absorción Atómica.	
11. Boro absorción.	Absorción Atómica o Espectrofotometría	de
12. Cadmio	Absorción atómica.	
13. Cianuros absorción.	Espectrofotometría	de
14. Cobre	Absorción Atómica o Espectrofotometría	de

<sup>1</sup> Se recomienda utilizar los que señala la norma NTE-ISD/1974.

<sup>2</sup> Se recomienda utilizar las zanjas filtrante

## Archena

### 11124 Modificación de Ordenanzas Fiscales 2002.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 26.07.01, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente el texto de las modificaciones introducidas, que en algunos casos supone la modificación de tarifas, así como la conversión de éstas a Euros, y en otros únicamente dicha conversión, sin incremento alguno:

**"IMPUESTOS:****1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 3º. Al amparo del artículo 73 de la Ley 39/88 el tipo impositivo se fija:

A) BIENES DE NATURALEZA URBANA 0'57%

**2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'39 para el año 2002.

Artículo 4º.- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

<b>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO</b>	<b>CUOTA 2002</b>
-------------------------------------	-------------------

**A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales .....	17'54.- euros.
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales .....	47'37.- euros.
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales .....	100'00.- euros.
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales .....	124'56.- euros.
De 20 caballos fiscales en adelante .....	155'68.- euros.

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas .....	115'78.- euros.
De 21 a 50 plazas .....	164'91.- euros.
De más de 50 plazas .....	206'14.- euros.

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	58'77.- euros.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ...	115'78.- euros.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil ..	164'91.- euros.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil ...	206'14.- euros.

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales .....	24'56.- euros.
De 16 a 25 caballos fiscales .....	38'60.- euros.
De más de 25 caballos fiscales .....	115'78.- euros.

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	24'56.- euros.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ...	38'60.- euros.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil ...	115'78.- euros.

**F) Otros vehículos:**

Ciclomotores .....	6'14.- euros.
Motocicletas hasta 125 c.c .....	6'14.- euros.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c ...	10'52.- euros.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c ...	21'05.- euros.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	42'11.- euros.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	84'21.- euros.

**3.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****Articulo 8º.-**

2).- El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

a) Periodo de 1 hasta 5 años .....	3'0
b) Periodo de hasta 10 años .....	2'6
c) Periodo de hasta 15 años .....	2'6
d) Periodo de hasta 20 años .....	2'7

Articulo 9º.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente: 25 % del valor resultante".

**TASAS:**

**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**1.1.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS:**

1.- Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

<b>ZONA</b>	<b>TARIFA 2002</b>
-------------	--------------------

Zona de 1º .....	19,50.- euros/m <sup>2</sup> .
Zona de 2ª .....	9,75.- euros/m <sup>2</sup> .
Zona de 3ª .....	5,25.- euros/m <sup>2</sup> .
Resto término .....	2,75.- euros/m <sup>2</sup> .

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS (precio por unidad)

<b>ZONA</b>	<b>TARIFA 2002</b>
Calles de Zona 1ª .....	3,00.- euros/unidad
Calles de zona 2ª .....	2,00.- euros/unidad
Calles de zona 3ª .....	1,00.- euros/unidad

b) SILLAS (precio por unidad)

Calles de zona 1ª .....	0,75.- euros/unidad.
Calles de zona 2ª .....	0,50.- euros/unidad.
Calles de zona 3ª .....	0,25.- euros/unidad.

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%».

**1.2.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:**

**TARIFA 2002**

1.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada de vehículos entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular al año abonarán: 1,75.- euros.

2.- Por cada metro lineal o fracción de la entradado paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán: 5,25.- euros.

3.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes públicos o para establecimiento industriales o comerciales, al año abonarán: 7,00.- euros.

4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán: 15,00.- euros.

**1.3.- TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA:**

**TARIFA 2002**

A) En general, al año en:

Calles de 1 <sup>a</sup> categoría .....	58,00.- euros.
Calles de 2 <sup>a</sup> categoría .....	38,75.- euros.
Calles de 3 <sup>a</sup> categoría .....	25,75.- euros.

B) De periódicos y flores:

Calles de 1 <sup>a</sup> categoría .....	27,50.- euros.
Calles de 2 <sup>a</sup> categoría .....	18,50.- euros.
Calles de 3 <sup>a</sup> categoría .....	14,00.- euros.

**1.4.- TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA:**

**TARIFA 2002**

- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día: 12,00.- euros.

**1.5.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:**

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	MÍNIMO 2002	TARIFA 202
Calles 1 <sup>a</sup> categoría	7,25.- euros.	0,57.- euros.
Calles 2 <sup>a</sup> categoría	5,75.- euros.	0,37.- euros.
Calles 3 <sup>a</sup> categoría	3,75.- euros.	0,25.- euros.

**5.2 Grúas**

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorrtear dicho importe: 200,00.- euros.

**1.6.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE:**

**Tarifa 2002**

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:

En calles de 1 <sup>a</sup> categoría .....	56,50.- euros.
En calles de 2 <sup>a</sup> categoría .....	37,50.- euros.
En calles de 3 <sup>a</sup> categoría .....	24,75.- euros.

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

En calles de 1 <sup>a</sup> categoría .....	1,00.- euros.
En calles de 2 <sup>a</sup> categoría .....	1,00.- euros.
En calles de 3 <sup>a</sup> categoría .....	1,00.- euros.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población: 0,25.- euros.

D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción: 0,50.- euros.

E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción: 1,00.- euros.

F) Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción: 0,50.- euros.

**1.7.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER:**

7.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

**TASA 2002**

A) En las licencias de clase A	21,25.- euros.
B) En las licencias de clase B	14,25.- euros.
C) En las licencias de clase C	7,25.- euros.

7.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:



Artículo 6.- 1.- .....

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas y nichos:

- A) Sepulturas y nichos perpetuos: 14,25.- euros.
- B) Sepulturas y nichos temporales: 29,75.- euros.

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:

A) Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido: 87,00.- euros./m<sup>2</sup>/ bruto.

B) Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios: 174,00.- euros./m<sup>2</sup>/ bruto.

Epígrafe 3º.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

- A) Permiso para construir panteones: 129,00.- euros.
- B) Permiso para construir sepulturas: 129,00.- euros.
- C) Permiso de obras de modificación de panteones: 51,75.- euros.
- D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones: 32,25.- euros.

Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones:

- A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio: 11,25.- euros.
- B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos: 11,25.- euros.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos: 11,25.- euros.

Epígrafe 5º.- Inhumaciones, Exhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo: 38,75.- euros.

Epígrafe 6º.- Conservación y Limpieza:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas: 7,50.- euros.

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora: 6,00.- euros.

## TASA EXIGIDA POR LA REALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificación de los epígrafes 3º y 4º del Artículo 7º de la vigente ordenanza, quedando como sigue:

A)

1.- Establecimientos o locales no sujetos a la Ley 1/95 de 8 de marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia: el 50% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición de la licencia de apertura.

2.- Establecimientos o locales sujetos a la citada Ley: el 100% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3.- Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Impuesto de Actividades Económicas:

Por metro cuadrado o fracción: 1,00.- euros.

4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con un mínimo a satisfacer de 19,50.- euros.

5.- Cambio de domicilio.- El cambio de domicilio de cualquier actividad, siempre que la actividad no se modifique se liquidará el 25% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6- Cambio de titularidad.- El cambio de titularidad de cualquier actividad siempre que no se modifique el domicilio de la misma se liquidara el 50% de la cuota anual Impuesto sobre Actividades Económicas.

B).- Se establecen las siguientes Tasas para la realización administrativa de la licencia de apertura, con carácter específico en los siguientes establecimientos:

1.- Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m<sup>2</sup> y en la que en la misma se vendan diversidad de productos abonarán: 12.900,00.- euros.

2.- Oficinas bancarias y entidades financieras y cajeros automáticos: 6.500,00.- euros.

3.- Discotecas y Salas de Fiestas: 3.250,00.- euros.

4.- Gasolineras y Estaciones de Servicio: 6.500,00.- euros.

La tarifa B) siempre deberá ser de mayor cuantía económica que la tarifa del apartado A), de no ser así se aplicaría la tarifa del apartado A).

## TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTOS Y MERCADO SEMANAL

### TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

Derecho de Concesión de permiso	Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes		depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 19,50.- euros.
A) Mercado Municipal:			
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una (más de 12 m <sup>2</sup> )	56,50.- euros.	33,75.- euros.	b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 42,00.- euros.
b) Casetas o puestos fijos de 1 <sup>a</sup> categoría (más de 12 m <sup>2</sup> )	109,00.- euros.	65,75.- euros.	c) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno de ellos:
c) Casetas o puestos fijos de 2 <sup>a</sup> categoría (más de 10 m <sup>2</sup> )	56,50.- euros.	33,75.- euros.	a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 32,25.- euros.
d) Casetas o puestos fijos de 3 <sup>a</sup> categoría (más de 10 m <sup>2</sup> )	33,75.- euros.	20,00.- euros.	b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 96,50.- euros.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	7,00.- euros	1,50.- euros.	<b>PRECIOS PÚBLICOS:</b>
f) Casetas de cantina-bar cada uno	60,00.- euros.	42,00.- euros.	1.- PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
B) Puestos de venta situados en la vía publica con ocasión del mercado semanal:			Luz natural      Luz eléctrica
<b>TASA 2002</b>			-Pista de Tenis/ hora      2,25.- euros      3,50.- euros. -Pista Polideportiva/hora      3,00.- euros      4,50.- euros. -Pabellón cubierto/hora      7,50.- euros      10,25.- euros. -Pabellón cubierto Fuensanta/hora      6,25.- euros      8,50.- euros. -Campo de fútbol tierra/hora      7,50.- euros      11,50.- euros. -Frontón/hora      2,25.- euros      3,50.- euros. -Gimnasio, entrada individual/hora      0,90.- euros
a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía publica, durante el año: 10,50.- euros.			2.- PRECIO PÚBLICO PISCINA MUNICIPAL
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado de superficie, por día o fracción: 1,50.- euros.			<b>LABORALES</b>
<b>TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA</b>			GENERAL MAYORES      2,50.- euros. GENERAL NIÑOS      1,25.- euros. ENTRADA SIN BAÑO      1,25.- euros.
1) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:			<b>FESTIVOS:</b>
a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 7,25.- euros.			GENERAL MAYORES      2,75.- euros. GENERAL NIÑOS      1,50.- euros. ENTRADA SIN BAÑO      1,50.- euros.
b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 16,25.- euros.			ABONO 20 BAÑOS GENERAL.      19,50.- euros. (Baños de Lunes a Domingo)
2) Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:			3.- PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS
a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los			- Curso de Natación, (hasta 16 años): 22,50.- euros. - Curso de Natación, (Mayor de 16 años): 26,00.- euros. - Tenis, al mes: 7,50.- euros. - Gimnasia mantenimiento, al mes.: 10,00.- euros. - Gimnasia rítmica, al mes: 8,00.- euros. - Artes marciales, al mes: 8,00.- euros. - Fútbol, Fútbol-sala, ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aeromodelismo, Atletismo, y Polideportiva Genérica, al mes: 8,00.- euros.

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

**PRECIO 2002**

1.- Cuota mensual fija.	29,00.- euros.
2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:	

**GRUPO A:**

Hasta 7.212 euros 7,75.- euros.

**GRUPO B:**

Más de 7.212 euros hasta 12.020 euros 12,25.- euros.

**GRUPO C:**

Más de 12.020 euros hasta 24.040 euros 16,75.- euros.

**GRUPO D:**

Más de 24.040 euros 22,50.- euros.

3.- Precios comedor:

- Niños E.I.M.A.: 2,50.- euros/niño/día.
- Niños C.P. Miguel Medina 3,75.- euros/niño/día.
- Profesores C.P. Miguel Medina: 6,00.- euros/profesor/día.

5.- TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS EDUCATIVOS

<b>Tarifa</b>	<b>Precio 2002</b>
5.1	1,50.- euros.
5.2	3,25.- euros.
5.3	6,25.- euros.
5.4	9,50.- euros.
5.5	12,50.- euros.
5.6	15,75.- euros.
5.7	18,75.- euros.
5.8	22,00.- euros.
5.9	25,00.- euros.
5.10	28,25.- euros.
5.11	31,25.- euros.
5.12	34,50.- euros.
5.13	37,50.- euros.

Las tarifas serán aplicada teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrataéndose entre la previsión de asistentes. La convocatoria de curso o actividad incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda, previo el estudio que incluya la valoración coste/participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores, en cuanto a su rendimiento previsto al coste total de la actividad, en función de la finalidad, del fomento benéfico, cultural o educativa".

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS ORDENANZAS ANTERIORES:

Disposición Adicional: La presente ordenanza, con sus modificaciones entrará en vigor el 1 de enero de 2002, comenzando su aplicación una vez publicada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación".

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Archena a 22 de octubre de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

—

**Cieza**

**11391 Expediente de modificación presupuestaria 7/2001 (X-AE-2001/0388).**

En la Sección Económico-Financiera de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacienda Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 7/2001 (X-AE-2001/0388) sobre el Presupuesto General, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2001, por importe de 30.320.630 pesetas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentaran reclamaciones.

Cieza a 5 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

—

**Las Torres de Cotillas**

**11119 Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de la ocupación y uso de parte del Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café-Bar.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la ocupación y uso de parte del bien de uso público

denominado Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café-Bar.

b) Lugar de ejecución: C/. Valencia, Los Pulpites - Las Torres de Cotillas.

c) Duración de la concesión: cinco años, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de cinco.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Ordinaria, abierto y concurso.

**4.- Canon de explotación:** Importe total: 60.000 pesetas anuales, a razón de 5.000 pesetas/mes.

**5.- Garantía provincial:** No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, 11. 30565 - Las Torres de Cotillas. Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

**7.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula Decimocuarta del Pliego de condiciones aprobado al efecto.

c) Lugar: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Registro General. Plaza Mayor, nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas.

b) Fecha: Cuarto día hábil no sábado, siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

c) Hora: 13,00 horas.

**10.- Exposición del Pliego de Condiciones:** Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas a 4 de octubre de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

electrificación rural en la pedanía de Comala en término municipal de Molina de Segura.

- Lugar de ejecución: Comala (Molina de Segura).
- Plazo de ejecución: dos meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 10.603.500 pesetas (63.878,506 Euros).

**5.- Garantía.**

- Provisional: 212.070 pesetas (1.277,530 Euros).
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523. Fax: 388502.

e-mail: contratacion@portalmolina.com

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Establecidos en las Cláusulas XI.2 del Pliego de Condiciones.

**8.- Presentación de las ofertas:**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del Pliego de Condiciones.

- Lugar de presentación: Indicado en el apartado XI.

**9.- Apertura de ofertas:**

- Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

**10.- Gastos de anuncios:**

- Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones:**

- De conformidad con el artículos 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**12.- Clasificación de contratista de obras públicas:**

No se necesita.

Molina de Segura a 17 de octubre de 2001.—El Alcalde.

## Moratalla

### 11120 Nombramiento de funcionarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del RD 364/95, de 10 de marzo, se hace público que, de conformidad con las propuestas de nombramiento realizadas por los respectivos Tribunales Calificadores, esta Alcaldía ha nombrado a los siguientes funcionarios:

- D.<sup>a</sup> Antonia-Dolores García López, con DNI núm. 77,515.605-Q, ha sido nombrada funcionaria interina para ocupar una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica (Resolución de Alcaldía núm. 324/2001, de 26 de septiembre).

- D. Raúl Gómez Madrid, con DNI núm. 34,812.969, y D. Eduardo Rodríguez Burrueto, con DNI núm. 34,831.228-M, han sido nombrados funcionarios en prácticas para ocupar dos plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente (Resoluciones de Alcaldía núm. 329 y 330/2001, de 28 de septiembre, respectivamente).

Moratalla a 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

---

## Murcia

### 11359 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del P.E.R.I. del área central Murcia-3 (Pc-Mc3).

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta formula por El Consejero de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 5 de octubre de 2001, emitió entre otros, el siguiente decreto:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. del Área Central Murcia-3 (Pc-Mc3) cuyos límites son los siguientes:

Norte: Calle El Cisne y el Sector PE-Mc-9

Sur: Sector PE-Mc-9 y la calle don Quijote

Este: Calle Sargento Ángel Tornel

Oeste: Calle Sierra de Peñarrubia y parcela de equipamientos del E.D. C.N.<sup>º</sup> 8

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Javier

### 11313 Aprobar definitivamente el Plan Parcial ubicado en unos terrenos junto a la carretera nacional 332, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de Octubre de 2.001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial instruido a instancia de la mercantil "Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima" ubicado en unos terrenos junto a la carretera nacional 332, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y redactado por el Arquitecto Don José María Morcillo Villar.

Siendo las ordenanzas del referido Plan Parcial las siguientes:

## ORDENANZAS REGULADORAS

### 1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, relativas al presente Plan.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

#### 1.1.- LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al Ayuntamiento de San Javier, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Reglamento de Gestión Artº. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Compensación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

#### 1.2.- INSPECCION DE LAS OBRAS.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por

escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos seis meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

#### 1.3.- SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación será siempre el de COMPENSACION, descrito en el Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo.

#### 1.4.- TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Ordenanzas.

##### 1.4.1.- PARCELA MINIMA EDIFICABLE.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

##### 1.4.2.- ALINEACIONES

La expresión puede referirse a :

- de calles y espacios públicos: es la que se delimita en los proyectos oficialmente aprobados.

- de la edificación: es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

##### 1.4.3.- RETRANQUEOS

Es la distancia existente entre los límites de la parcela urbanística y la edificación que sobre ella se edifique.

##### 1.4.4.- EDIFICABILIDAD.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior.

Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% cuando se hallen abiertos en tres o dos de sus lados. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente.

##### 1.4.5.- OCUPACION EN PLANTA.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas abiertos al menos en dos de sus lados, se estimarán en el 50% de su proyección.

##### 1.4.6.- ALTURA DE LA EDIFICACION.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo

de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metros de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

#### 2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

El suelo sobre el que se desarrolla el presente Plan Parcial, tiene la calificación de apto para urbanizar en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre Pacheco.

##### 2.1.- USOS PORMENORIZADOS.

De acuerdo con las especificaciones que se grafían en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

###### 2.1.1.- USO COMERCIAL

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compra-venta al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.
- Locales comerciales o de servicios.
- Mercados y galerías de alimentación.
- Restaurantes, cafés y bares.

###### 2.1.2.- SERVICIO DE ESPACIOS LIBRES.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

###### 2.1.3.- USOS DEPORTIVOS.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie.

#### 3.- ESTUDIOS DE DETALLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la exclusiva finalidad de:

a) establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

b) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación se propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de porcentaje de ocupación del suelo, de las alturas máximas o de las superficies edificables, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propia de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos.

No obstante, podrá en todo caso reajustarse volúmenes entre distintas manzanas siempre que no se alteren los parámetros esenciales de ocupación y volumen fijado para el conjunto de las que constituyan el ámbito del estudio de detalle.

#### 4.- PARCELACIONES.

La división que se grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrán llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más locales.

Tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas determinadas como mínimas en el Plan Parcial para cada zona a fin de constituir fincas independientes.

b) Las parcelas iguales o menores que las determinadas como mínimas, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

c) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan Parcial, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado b).

d) Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento edificable.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento podrá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

#### 5.- PROYECTOS DE URBANIZACION

Su finalidad es llevar a la práctica la realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Cuando éstas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

Contendrán la documentación que indica el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento, e incluirán, al menos, las obras que se describen en el artículo 70.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones, que imponen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

- Abastecimiento y distribución de agua potable.

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 60 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Dotación mínima 1,5 litros/segundo/Ha.

#### 5.1.- RED DE ALCANTARILLADO.

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima. De la generatriz superior 1.00 mts. (reforzada) a aceras y 1.50 calzada

- Distancia máxima entre pozos de registro: 50,00 mts.

- Diámetro mínimo de las conducciones: 300,00 mts.

- Diámetro máximo de secciones circulares: 800,00 cms.

- Vertido al colector municipal.

- En función del tipo de industria instalada se determinará sistema de depuración previa al vertido en el interior de la parcela

#### 5.2.- REDES DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones. 1.30 m.

#### Redes primarias y secundarias Media Tensión

- Cobertura de aviso: 0.80 m. por encima de la conducción. Redes Terciarias Baja tensión

#### 5.3.- REDES DE ALUMBRADO PUBLICO.

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm<sup>2</sup>.

- Niveles mínimos de iluminación:

- Vías-parque y viario principal: 30/25 lux respectivamente

- Viario secundario: 20 lux respectivamente

- Paseos y espacios libres: 30 luxes

- Luminarias:

- Con lámparas de vapor de sodio

- Altura de colocación sin limitación.

- Interdistancia 20 a 30 mts.

#### 5.4.- CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 2,80 mts. Y siempre en función del ancho de la calle.

- Longitud mínima del área de espera en acceso a garajes o aparcamientos 4,00 mts.

- Pendiente máxima del área de espera 2 %

#### 6.- NORMAS DE CONSTRUCCION

- Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

##### 6.1.- LAS OBRAS Y LAS VIAS PUBLICAS.

- Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan.

- Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

##### 6.1.1.- VIA PERIMETRAL

- Ancho de 10 mts. y ancho de acera 1.50 m. incluyendo bordillo.

- Ancho mínimo de calzada. 7,0 mts.

- Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2,20 mts.

##### 6.1.2.- PLANTA Y SECCIONES.

- Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las

características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La diferencia de cota entre calzada y acera no será inferior a 12 cms.

En las entradas a parcelas, garajes o aparcamientos podrán efectuarse un redondeo de la arista superior del bordillo, no permitiéndose rebajes que interrumpan la continuidad del plano superficial de aceras.

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con un firme y señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

#### 6.2.- NORMAS DE EDIFICACION COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

Se especifican a continuación las condiciones generales a que deben atenerse las edificaciones que se construyan en cualquier parcela del ámbito del Plan.

##### 6.2.1.- ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. El retranqueo mínimo será de 3 mts. salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

##### 6.2.2.- ALTURAS DE EDIFICACION.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

-las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.

-torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, carteles elementos decorativos, aparatos de instalaciones y otros elementos singulares.

##### 6.2.3.- VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 mts. sobre la línea de retranqueo establecido.

#### 6.2.4.- CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACION.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen

debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

#### 6.3.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

##### 6.3.1.- COMERCIAL / TERCARIO (U.E.I)

Parcela mínima no se fija.

Altura máxima:

En metros: 15

En plantas: TRES

Edificabilidad: 0.9496 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: Libre

Retranqueos: No se fijan

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> construidos.

Usos: El fundamental es el comercial en todas sus categorías abarcando desde mercado de abastos hasta galerías comerciales tipo grandes almacenes. Son compatibles los usos relacionados con el ocio, espectáculos y similares, así como el de oficinas. Sobre parcelas a partir de 1.000 m<sup>2</sup> podrán autorizarse usos asistenciales, docentes y sanitarios.

##### 6.3.2.- COMERCIAL / TERCARIO (U.E.II)

Altura máxima:

En metros: 15

En plantas: TRES

Edificabilidad: 0.7089 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: LIBRE

Retranqueos: No se fijan.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 200m<sup>2</sup> construidos.

Usos: El fundamental es el comercial en todas sus categorías abarcando desde mercado de abastos hasta galerías comerciales tipo grandes almacenes. Son compatibles los usos relacionados con el ocio, espectáculos y similares, así como el de oficinas. Sobre parcelas a partir de 1.000 m<sup>2</sup> podrán autorizarse usos asistenciales, docentes y sanitarios.

##### 6.3.3.- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios.

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación :

-Jardines.

-Areas de recreo.

-Juego de niños.

-Areas peatonales.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

##### 6.3.4.- PARQUE DEPORTIVO.

Sólo es permisible la edificación en altura, para dotarlo de vestuarios y otras instalaciones propias de uso, así como la construcción en superficie de las instalaciones propias de su denominación.

Altura máxima :

En metros: 4

En plantas: 1

Edificabilidad: 0,3m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 30 %

### 6.3.5. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.

Parcela mínima: 40 m<sup>2</sup>.

Altura máxima : una planta y tres metros.

El desarrollo del plan puede concretarse en el siguiente diagrama:

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Javier a treinta de octubre de 2001.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

—

## Santomera

### 11123 información pública de expediente urbanismo 60/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 60/2.001 - Construcción de ampliación de nave destinada al almacenamiento y venta de productos destinados al cultivo y tratamiento típico de las plantaciones de la zona (cítricos), abonos diversos y productos fitosanitarios, herramientas y utensilios propios de las labores del campo, en Ctra. de Abanilla (MU-414), Km 5,5 del t.m. de Santomera. Promovido por D. JUAN DAMIÁN y D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN VERACRUZ MUÑOZ.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 22 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Anuncio extravío de título

#### 11160 Anuncio de extravío de título de F.P. I Sanitario.

Se hace público el extravío del título de F.P. I Sanitario de doña Inmaculada Coma Marín.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 26 de octubre de 2001.—La interesada, Inmaculada Coma Marín.

### Comunidad de Regantes «Trenque de don Payo»

#### 11207 Resolución 1/2001 del Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes «Trenque de don Payo» de Santa Cruz (Murcia).

En Santa Cruz (Murcia), el Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes «Trenque de don Payo», reunido con asistencia de todos sus miembros en los salones parroquiales, el 2 de octubre de 2001, tras las oportunas deliberaciones, por unanimidad y actuando de Ponente don Leandro Rosa García, su Presidente, se ha acordado la presente Resolución:

Se acuerda declarar que don Antonio Tovar Martínez ha infringido con su conducta los artículos 40 y 72 de las Ordenanzas y que, en consecuencia, se le corrige declarando que tiene el deber de retirar la valla que ha instalado en la antigua mota del río Segura, dejando las cosas en el estado en que se encontraban con anterioridad a esa instalación; asimismo tiene el deber de permitir y de no obstaculizar en modo alguno el entronque de la vieja tubería con las nuevas instalaciones y su puesta en funcionamiento; y asimismo, está obligado a indemnizar a la Comunidad de Regantes en la cantidad de 138.040 pesetas. Advirtiéndole que, al tener esta resolución carácter administrativo, será ejecutiva y podrá actuar por los medios que señala la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Universidad Politécnica de Cartagena

#### 11310 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se rectifican los apartados 3 y 7 del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 252 del martes 30 de octubre de 2001 (página 14.826) relativo al Expediente de Contratación CO-04/01 (PCT-16/01), realización del Inventario de Bienes Muebles de la Universidad.

Advertido error en el apartado a) del punto 3 del anuncio reseñado en el encabezamiento del presente escrito, se rectifica en el sentido de que la tramitación del procedimiento será ordinaria, en lugar de urgente como se había consignado.

De acuerdo con ello, se modifica igualmente la fecha límite de presentación de ofertas a que alude el apartado a) del punto 7 del referido anuncio, que pasa a ser el día 14 de noviembre de 2001, inclusive, manteniéndose el mismo horario y fecha reflejados en el punto 8 del mismo.

Cartagena a 31 de octubre de 2001.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.